



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de marzo del 2006  
No. 46

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE 704/92, DEL POBLADO DE SANTIAGO TEPETILÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 767, 777, 226-A1, 544, 552, 556, 281-A1, 009-C1, 010-C1, 730, 665, 278-B1, 737, 503, 694, 541, 189-B1, 330-A1, 668, 252-B1, 249-B1, 253-B1, 254-B1, 666, 671, 672, 250-B1, 297-A1, 664, 654, 639, 666, 728, 318-A1 y 199-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 685, 687, 679, 742, 731, 732, 733, 735, 741, 325-A1, 302-A1, 285-A1, 655 y 265-A1.

**“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA 251/2001-V  
JUICIO AGRARIO No.: 704/92  
POBLADO : "SANTIAGO TEPETILÁN"  
MUNICIPIO : SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES  
ESTADO : MEXICO  
ACCION : AMPLIACION DE EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA  
SECRETARIO: LIC. RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

México, Distrito Federal, a treinta de noviembre de dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 704/92, que corresponde al expediente número 3/726 Bis, relativo a la solicitud de primera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "SANTIAGO TEPETILÁN", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en cumplimiento a la ejecutoria emitida el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, en el juicio de amparo 251/2001-V, interpuesto por CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de veinte de junio de mil novecientos veintinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de septiembre del mismo año, se dotó de tierras al poblado "SANTIAGO TEPETILÁN", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, concediéndole una superficie de 580-00-00 (quinientas ochenta hectáreas), de diversas caídas, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de ciento trece individuos capacitados en materia agraria, misma que se ejecutó el veintitrés de enero de mil novecientos treinta.

**SEGUNDO.-** Por Resolución Presidencial de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, se negó la primera ampliación de ejido al poblado que nos ocupa, dejando a salvo derechos de setenta y seis campesinos capacitados en materia agraria.

**TERCERO.-** Mediante escrito de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el ejido "SANTIAGO TEPETILÁN", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado de México, por segundo intento, tierras por concepto de primera ampliación.

**CUARTO.-** El expediente respectivo, se instauró en la Comisión Agraria Mixta de la entidad, el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, registrándolo con el número 3/726 bis, y publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, el veinticuatro de octubre del mismo año. Asimismo, se notificó al Registro Público de la Propiedad correspondiente para que hiciera las anotaciones marginales respectivas; y mediante oficio número 247 de dieciocho de septiembre de ese año, se notificó a los propietarios de las fincas que se encuentran comprendidas dentro del radio legal de afectación.

**QUINTO.-** En virtud de haberse propuesto desde la solicitud de ampliación de ejido a Eustacio Beltrán, Jacinto Beltrán y Cristóbal Sánchez, como Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo, el Gobernador del Estado de México, les expidió sus nombramientos el cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**SEXTO.-** La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 285 de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, designó a Francisco Zarza Vivaldo, para practicar las diligencias censales, comisionado que en su informe de trece de enero de mil novecientos sesenta, indicó que en el ejido radican ciento seis campesinos capacitados en materia agraria.

**SEPTIMO.-** El ingeniero Beremundo López Sánchez, con oficio sin fecha, fue comisionado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, para investigar la capacidad individual y colectiva de los solicitantes, habiendo rendido informe el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, destacando que en el núcleo de población radican trescientos ochenta y seis individuos capacitados y no solamente ciento seis, como lo aseveró Francisco Zarza Vivaldo.

**OCTAVO.-** Mediante oficio número 184 de cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, la Comisión Agraria Mixta en la entidad, comisionó a Horacio Garza Morales, para realizar los trabajos técnicos e informativos previstos por las fracciones II y III del artículo 232 del Código Agrario vigente en esa fecha, quien en su informe de veintitrés de junio de ese mismo año, señaló entre otras cosas que:

"...**HACIENDA DE METEPEC.-** Después de las múltiples afectaciones que sufrió esta finca, fue fraccionada en 5 partes, entre la señora Josefa Zavalza viuda de Manterola y sus hijos Francisco, Carlos, Rafael y Manuel Manterola Zavalza, a pesar de lo cual varias Resoluciones Presidenciales afectaron aún varias de las fracciones, que se excedían del límite de la pequeña propiedad inafectable, hasta que quedaron reducidas a la mínima pequeña propiedad.- Es de hacerse constar, que la fracción de la señora Josefa Zavalza viuda de Manterola, que era la IV, al morir ésta fue repartida equitativamente entre todos sus hijos. La situación legal actual de las fracciones de la finca de Metepec, es la siguiente:

**FRACC. I.-** Propiedad del señor Francisco Manterola Z. y que comprende los predios denominados 'Huixcoloco' y 'Las Peñitas', con una superficie de 160-57-00 Hs., clasificadas en 113-07-00 Hs. de temporal y 47-50-00 Hs. de agostadero para cría de ganado equivalente a 68-41-00 Hs., de riego teórico. Esta finca se encuentra amparada por el Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad Agrícola de fecha 28 de Agosto de 1940 y tiene extendido el certificado de inafectabilidad No. 15079 de fecha 5 de diciembre de 1945.-

**FRACC. II.-** Propiedad del señor Carlos Manterola Z. que comprende los predios denominados 'San Mateo' y 'El Tejocote', con una superficie total de 240-98-36 Hs., clasificadas en 104-20-06 Hs. de temporal y 136-78-30 Hs. de agostadero para cría de ganado, equivalente en conjunto a una superficie de 86-29-60 Hs., de riego teórico, y se encuentra amparada por el certificado de inafectabilidad No. 15078 de fecha 30 de noviembre de 1946 y con el Acuerdo Presidencial de fecha 24 de julio de 1940.-

**FRACC. III.-** Propiedad del señor Rafael Manterola Z. y comprende los predios denominados 'La Cañada' y 'Pattachique', que tiene una superficie total de 265-46-56 Hs., clasificadas en 31-46-78 Hs. de temporal y 233-99-78 Hs. de monte, que en conjunto equivalen a una superficie de 45-08-36 Hs., de riego teórico, y se encuentra amparada por el Acuerdo Presidencial de fecha 28 de agosto de 1940 y tiene extendido el certificado de inafectabilidad No. 15077 de fecha 30 de noviembre de 1946.-

**FRACC. V.-** Propiedad del señor, o mejor dicho de la sucesión del señor Manuel Manterola Z., estando constituida por los predios denominados 'Chalma' y 'Coyoacac', y posee en conjunto una superficie de 177-91-55 Hs. de temporal, equivalentes a 88-95-78 Hs. de riego teórico, y se encuentra amparada por el Acuerdo Presidencial de fecha 28 de julio de 1940 y con el certificado de inafectabilidad No. 15076 extendido con fecha 30 de noviembre de 1946..." (fojas 41 a 47 del legajo I).

**NOVENO.-** El tres de julio de mil novecientos sesenta y dos, la Comisión Agraria Mixta elaboró y aprobó dictamen en sentido negativo, por considerar que dentro del radio legal de afectación del ejido "SANTIAGO TEPETILÁN", no se localizan predios afectables, ya que todos se encuentran en explotación y con superficies que no exceden los límites fijados por la Ley a la pequeña propiedad.

**DECIMO.-** El Gobernador del Estado de México, no dictó su mandamiento correspondiente.

**DECIMO PRIMERO.-** El Delegado del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de México, con oficio número 5190 de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, turnó al Cuerpo Consultivo Agrario, sin su informe reglamentario, el expediente relativo a la solicitud de segundo intento de ampliación de ejido del poblado de que se trata.

**DECIMO SEGUNDO.-** En sesión plenaria del Cuerpo Consultivo Agrario, celebrada el trece de agosto de mil novecientos setenta y uno, se aprobó acuerdo, mediante el cual se ordenó a la Delegación Agraria en ese Estado, practicar trabajos técnicos e informativos complementarios, por lo que fue comisionado el ingeniero Armando Álvarez Muñoz; profesionista que en su informe de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, manifestó en términos muy generales la situación jurídica y material de los inmuebles investigados.

Asimismo, mediante oficio número 810197, de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, fue comisionado el Ingeniero Alfredo Lozano Trejo, para dar debido cumplimiento al acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario antes referido, quien en su informe de once de noviembre de ese mismo año, señaló, en lo que interesa al caso, que:

...En escrito de fecha 24 de diciembre de 1917, los herederos de Don Manuel Manterola y Echave, estipularon la división de la Exhacienda de Metepec, propiedad de la Sucesión Intestada de dicho señor Manterola y Echave, se suscribió y depositó por los herederos Manuel, Rafael, Carlos, María Luisa y Francisco Manterola y Zavalza ante el Notario de esta Ciudad Ricardo E. Pérez, y fue escrita bajo el asiento número 37 a fojas 22 frente a la 24 vuelta del libro 83 del Registro Público de la Propiedad de Texcoco, en la fecha arriba mencionada.

En dicho documento la Exhacienda de Metepec fue dividida en 5 fracciones correspondiendo la primera a Francisco, la segunda a Carlos, la tercera a Rafael, la cuarta a María Luisa y la quinta a Manuel, división que se formalizó ya en Escritura Pública ante el Notario José de J. Arce con fecha 31 de octubre de 1918.

Posteriormente la fracción IV, que correspondió a María Luisa, la vendió a su madre la Sra. Doña Josefa Zavalza Vda. de Manterola por escritura otorgada ante el Notario Público Ricardo E. Pérez, el 26 de diciembre de 1918; Doña Josefa el 3 de diciembre de 1919, hizo donación a sus 4 hijos varones Manuel, Rafael, Carlos y Francisco, a cuartas partes de la multicuada fracción cuarta reservándose de por vida el usufructo de la misma.

Fallecida la Sra. Doña Josefa Zavalza Vda. de Manterola, los hermanos Manterola y Zavalza, Manuel, Rafael, Carlos y Francisco se aplican en definitiva por Escritura número 4341 del 13 de noviembre de 1920 los predios materia del documento firmado en 1917, quedando la aplicación de la siguiente forma:

A Francisco Fracción I, denominada Rancho 'Huixcoloco', con 163-26-57 Hs. de tierras de labor, la cuarta parte de la Fracción IV que se denominó como anexo 'LAS PEÑITAS', con 84-50-33 Hs. de las cuales fueron 33-00-00 Hs. de labor y el resto cerril.

A Carlos la Fracción II denominada 'Rancho de San Mateo', con 168-75-90 Hs. la mayor parte de labor y el resto de agostadero y la cuarta parte de la fracción IV que se le denominó como anexo 'EL TEJOCOTE', con 136-78-30 Hs. de cerril.

A Rafael la Fracción III denominada 'LAS CAÑADAS', con una superficie de 169-98-96 Hs. de labor de buena calidad y la cuarta parte de la Fracción IV denominada 'ANEXO EL CERRO DE LA FLOR AMARILLA' ó 'EL PATLACHIQUE', con superficie de 247-10-10 Hs. de terrenos cerriles.

A Manuel la Fracción V denominada 'CHALMA', con 195-91-55 Hs. de terrenos de labor y la cuarta parte de la fracción IV con 72-38-50 Hs. de terrenos de labor denominada 'ANEXO COCOYAC'.

Fracción I Rancho 'Huixcoloco', y su Anexo 'Las Peñitas'.

Al morir el C. Francisco Manterola y Zavalza, propietario del Rancho en cuestión, nombra como único y universal heredero a su hermano Rafael quien cumpliendo con las instrucciones verbales del autor de la herencia aplica en donación, en propiedad y a séptimas partes entres las siguientes personas:

A Rafael, Manuel y Francisco Manterola y González de Salceda una séptima parte a cada uno; a Felipe Carlos Manterola y González de Salceda dos séptimas partes y a Carlos Manterola Mutiozabal las dos séptimas partes restantes, o sea que a los tres primeros les corresponde una superficie de 8-92-47 Hs. de riego teórico en la co-propiedad y a los dos últimos 17-94-94 Hs. igualmente en co-propiedad.

Por escritura número 27704 otorgada con fecha 6 de mayo de 1946, ante el C. Lic. Juan J. Correa, actuando como Notario número 86 de esta Capital, inscrito en la Sección 1ª. del Registro Público de la Propiedad de esta Capital en el tomo 78 volumen 2º. De la serie C. a fojas 438 y bajo el número 410 a 430, el Sr. Rafael Manterola y Zavalza, adquirió por adjudicación de los bienes de la sucesión testamentaria de Don Francisco Manterola y Zavalza que se otorgó asimismo como albacea el único heredero de la mencionada sucesión, entre otros bienes la fracción número I de la Exhacienda de Metepec, o sea 'RANCHO HUIXCOCOCO', y parte de la fracción número IV de la misma Hacienda Metepec, denominada 'LAS PEÑITAS'; el Rancho Huixcoloco tiene una superficie de 98-07-00 Hs. tierras de labor y el resto de cerril. Amparadas con escritura número 19209 inscrita el 27 de agosto de 1955 bajo el asiento número 773 a fojas 110 del libro 102 de la sección primera.

#### A F E C T A C I O N E S

Por Resolución Presidencial del 8 de agosto de 1929, esta propiedad fue afectada en beneficio del poblado 'SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES', con una superficie de 43-26-57 Hs.

NOTA.- Por acuerdo de la extinta Comisión Nacional del Agua de 19 de diciembre de 1930, se devolvieron al propietario 21-81-57 Hs., de la superficie afectada por dicho poblado.

El propietario de este predio, mediante un convenio que se consignó en acta el 23 de febrero de 1937 celebrada ante el Departamento Agrario cedió en beneficio al pueblo de 'SANTA MARIA COATLAN', la superficie de 15-45-00 Hs.

Por Resolución Presidencial del 24 de enero de 1940, a favor del pueblo de San Francisco Mazapa, el titular del predio cede una superficie de 28-48-00 Hs. teniendo en la actualidad el Rancho de 'Huixcoloco', una superficie de 94-80-51.97 Hs. y de su anexo 'PEÑITAS' 70-37-25.41 Hs., que hacen un total de 165-17-77.38 Hs. de las cuales el certificado de inafectabilidad agrícola número 15079, dictado el 28 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1940, ampara una superficie de 160-57-00 Hs., siendo 113-07-00 Hs. de temporal y 47-50-00 Hs. de agostadero.

Fracción II, Rancho 'SAN MATEO', y su anexo 'EL TEJOCOTE'.

El señor Carlos Manterola y Zavalza, falleció el 22 de febrero de 1953, por escritura número 25091 de fecha 3 de agosto de 1962, en el Protocolo de la Notaría Núm. 74 del Distrito Federal a mi cargo (sic), se hizo constar la aplicación de bienes de la testamentaria del señor Carlos Manterola y Zavalza que otorgó a la Sra. Dolores Mutiozabal Vda. de Manterola en su cargo de albacea en favor de sí misma como heredera universal, la fracción II de la ex hacienda 'Metepec' y su anexo denominado 'El Tejocote', el cual tiene una superficie de 240-86-40 Hs. inscrita como pequeña propiedad en el Registro Agrario Nacional el 19 de abril de 1938, en el libro de la pequeña propiedad a fojas 79 frente a 71 bajo el núm. 78 en el Registro Público del Distrito de Texcoco el 4 de marzo de 1938, en la Sección Primera del Volumen Tercero del libro 100, Fojas 43 frente a 45 Vuelta el 10 de marzo de 1938 en el mismo Registro, Sección Primera en el Libro 84 Volumen Primero a fojas 98 frente y 99 vuelta mencionado anotaciones al margen del 156. (sic)

Por escritura número 17270 de fecha 26 de noviembre de 1964, otorgada por el señor Luis Corral Notario Núm. 46, vendió al Lic. Juan Manuel Gómez Morín, una superficie de 50-00-00 Hs., por lo cual la propiedad de la Sra. Vda. de Manterola se redujo a 190-87-40 Hs., por escritura número 35282 de fecha 12 de febrero de 1971, la Sra. Vda. de Manterola vendió a la Inmobiliaria Industrial de Metepec, S. A., una superficie de 23-02-75 Hs. restándole la Sra. Dolores Mutiozabal, Vda. de Manterola una superficie de 177-84-75 Hs.

**AFECTACIONES.- Del Rancho 'San Mateo y su Anexo El Tejocote'.**

Por Resolución Presidencial de fecha 23 de diciembre de 1936, dota al pueblo de 'Santa María Coatlan', con una superficie de 161-54-00 Hs. afectando a la cuarta parte de la fracción IV, una superficie de 95-04-00 Hs. propiedad de Carlos Manterola y Zavalza, restándole una superficie de 41-74-30 Hs. de terreno cerril y 23-29-17 Hs. de temporal, de las cuales el certificado de inafectabilidad agrícola núm. 15078, dictado el 24 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de mil novecientos cuarenta, ampara una superficie de 240-98-36 Hs. siendo de 104-20-06 Hs. de temporal y 136-78-30 Hs. de agostadero, no tomando en cuenta la afectación que sufrió por el pueblo de Santa María Coatlan en 1936, se le expidió con la superficie que tenía antes de la afectación.

**FRACCIÓN III, Rancho 'Cañadas y su Anexo Patlachique'.**

Rafael Manterola y Zavalza propietario de la mencionada fracción con una superficie de 169-98-96 Hs. de labor de buena calidad y la Cuarta Parte de la Fracción IV denominada ANEXO DEL CERRO DE LA FLOR AMARILLA Y EL PATLACHIQUE, con superficie de 247-10-10 Hs. de terrenos cerriles, hizo a su vez donación a sus hijos Felipe Carlos, Manuel y Rafael Manterola y González Salceda, por Escritura núm. 4732 del 21 de octubre de 1921, de la cual ampara de la subdivisión Rancho Cañada o Fracción III, la cual se dividió en 4 fracciones que aparecen marcadas con las letras A, B, C, y D, de dichos lotes el Sr. Manterola ha resuelto donar a sus expresados menores hijos, los marcados con las letras A, B, y C, reservándose el propio donante el señalado con la letra D, a Felipe Carlos, José Manuel y Rafael María Manterola y González de Salceda, respectivamente los lotes A, B y C, en que fue subdividida como ya se dijo la fracción Núm. III o Rancho de las Cañadas, el lote A que corresponde al menor Felipe Carlos Manterola y González de Salceda, tiene una superficie de 38-12-77 Hs.

Lote B, que corresponde al menor José Manuel Manterola y González de Salceda, que tiene una superficie de 39-41-92 Hs.

El lote C, corresponde al menor Rafael María Manterola y González de Salceda, y tiene una superficie de 45-44-49 Hs.

El lote D, que se reserva el donante Sr. Manterola y Zavalza, tiene una superficie de 47-00-08 Hs.

El señor Rafael Manterola y Zavalza, falleció en Villa Obregón el 14 de abril de 1972, bajo el Testamento público abierto otorgado con fecha 21 de octubre de 1957, en la Notaría Núm. 4 del Distrito Federal a cargo del Lic. Emilio Raz Guzmán, en el que constituyó herederos de sus bienes a sus hijos señores Manuel, Francisco, Rafael y Felipe Manterola y González de Salceda, legó por partes iguales a sus hijos Sra. María del Carmen Manterola y González Salceda de Sánchez Navarro y Francisco Manterola y Francisco Manterola y González de Salceda, lo que le quedó de la parte de la fracción denominada 'LAS CAÑADAS', en su anexo Patlachique, porque el resto de Las Cañadas, lo legó a su hijo Felipe Carlos, a sus hijos Carmen y Francisco por partes iguales les legó el anexo o sea EL PATLACHIQUE, o Cerro de la Flor Amarilla con una superficie de 247-10-10 Hs. de las cuales se deduce 72-79-48 Hs. que vendió a la Inmobiliaria Industrial Metepec, S. A., por lo que aproximadamente tiene una superficie de 174-32-06 Hs. de cerril y de agostadero.

La Fracción D, a su hijo Felipe en compensación de las 30-00-00 Hs. que le afectó el pueblo 'Oxtotipac', la fracción D, se integra únicamente con los terrenos denominados 'CUCHILLA DE SAN ANTONIO' y 'SAN ANTONIO DE LA HUERTA'.

El 28 de agosto de 1940, dictó acuerdo de inafectabilidad a nombre de Rafael Manterola y Zavalza, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 1940, el que ampara una superficie de 265-46-56 Hs.

De las cuales 31-46-78 Hs. de temporal y 233-99-78 Hs. de agostadero de mala calidad, pero habiéndose hecho un reconocimiento se encontró que de las 233-99-78 Hs. hay 42-86-77 Hs. de buena calidad con 30 a 70 cm. de humedad.

**FRACCIÓN V, Rancho 'CHALMA Y SU ANEXO COCOYAC'.**

Por escritura Núm. 4341 del 13 de noviembre de 1920, Manuel Manterola y Zavalza, adquirió la Fracción V denominada Rancho de Chalma, con superficie de 195-91-55 Hs. de terrenos de labor y la cuarta parte de la fracción

IV con 72-38-50 Hs. de terrenos de labor denominada el anexo COCOYAC, y la inscripción se hizo en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco el 19 de febrero de 1921, en el libro 84 a fojas 95 vuelta a la 97 vuelta, asiento Núm. 55 Sección Primera.

El predio fue inscrito en el Registro Agrario Nacional como pequeña propiedad bajo los siguientes datos, asiento Núm. 20 a fojas de la 74 vuelta a la 77 frente del libro de Pequeña Propiedad.

Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad dictado el 24 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1940, que ampara una superficie de 177-91-55 Hs. de temporal.

Muerto don Manuel el 15 de septiembre de 1953, deja como única y universal heredera a su esposa la que muere en el año de 1959, sin haberse adjudicado los bienes de su esposo por consiguiente se le acumularon las dos sucesiones. La Sra. Vda. de Manterola en su testamento otorgado en escritura Núm. 21565 del 10 de septiembre de 1958, designó herederas a las Sras. Dolores Alvarez Vda. de Soto y Guadalupe Landgrave de Del Paso y la Srta. Piedad Landgrave Zavalza.

Las herederas de las sucesiones acumuladas de Don Manuel Manterola y Zavalza, Doña María Teresa Zavalza Vda. de Manterola, representadas por la albacea y también heredera, Doña Dolores Alvarez Vda. de Soto, con la concurrencia de sus coherederas Sras. Guadalupe Landgrave de Del Paso y Piedad Landgrave Zavalza con el consentimiento de las dos primeras de sus cónyuges Sres. Alfredo Soto Cepeda y Alejandro De Del Paso, los cinco representados por su apoderado especial Sr. Lic. Rafael Manterola y González de Salceda, venden a la Inmobiliaria Industrial Metepec, S. A., la superficie de 153-73-05 Hs. quedándole de este predio una superficie de 24-18-50 Hs.

**RELACION DE PROPIETARIOS Y CAMPESINOS QUE CULTIVAN LAS DISTINTAS FRACCIONES Y CLASE DE TIERRAS.-**

Fracción I 'RANCHO HUIXCOCOLOCO', propiedad del C. Francisco Manterola y González de Salceda y copropietarios terrenos de riego, explotados por ellos mismos.

Fracción II 'RANCHO SAN MATEO', propiedad del C. Lic. Juan Manuel Gómez Morín, terrenos de temporal y buena calidad, en explotación ganadera (Caballos Finos).

Fracción III Sub-división 'D' de Rancho Cañadas, propiedad intestamentaria de Felipe Carlos Manterola y González de Salceda, terrenos de temporal de buena calidad, explotados por el C. Rafael Manterola y González de Salceda.

Fracción III Sub-división 'C' de Rancho Cañadas, propiedad del C. Rafael Manterola González de Salceda, terrenos de riego de buena calidad, explotados por el mismo.

Fracción III Sub-división 'A', Sub-división 'B' y Sub-división 'C' de Rancho Cañadas, propiedad del C. Jorge Larrea Ortega y Alfonso Chacón Lewis, terrenos de temporal de buena calidad, sin explotación desde 1970, explotadas anteriormente por el C. Rafael Manterola y González de Salceda y Hermanos.

Fracción II 'fracción de Rancho San Mateo', propiedad de la señora Dolores Mutosabal Vda. de Manterola, terrenos de temporal de buena calidad, explotadas desde 1955 a la fecha por los CC. (señala 48 titulares y sus sucesores)...

FRACCION I ANEXO LAS PEÑITAS, PROPIEDAD DE FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA Y COPROPIETARIOS, TERRENOS DE TEMPORAL CON 30 A 70 CMS. DE HUMEDAD, EXPLOTADAS DESDE 1930 A LA FECHA POR LOS C.C. (señala 26 titulares y sus sucesores)...

FRACCION V ANEXO COCOYAC, PROPIEDAD DE LA C. DOLORES ALVAREZ ZAVALZA VDA. DE SOTO Y COHEREDEROS, TERRENOS DE TEMPORAL DE BUENA CALIDAD, EXPLOTADAS DESDE 1955 A LA FECHA POR LOS C.C. (señala 33 titulares y sus sucesores)...

FRACCION V.- RANCHO 'CHALMA', PROPIEDAD DE INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE METEPEC, S. A., TERRENOS DE BUENA CALIDAD, EXPLOTADOS DESDE 1920, POR LOS C.C. (señala 73 titulares y sus sucesores)...

Fracción III.- Anexo Patlachique ó Cerro de la Flor Amarilla, propiedad de la Sra. MA. DEL CARMEN MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA DE SANCHEZ NAVARRO y FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, la cual ampara una superficie de 42-86-77 Hs. de temporal con 30 a 70 centímetros de humedad y 189-31-55 Hs. de terreno carril y agostadero, explotadas desde 1920 por un número de 120 campesinos de 'SANTIAGO TEPETITLÁN', Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México...". (fojas 556 a 571 del legajo III).

DECIMO TERCERO.- El Consejero Agrario Titular que atendía los asuntos en el Estado de México, mediante oficio número 985131, de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, solicitó a la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas, de la Secretaría de la Reforma Agraria, trabajos técnicos e informativos complementarios, por lo que por oficio número 530799 de quince del mismo mes y año, fue comisionado el ingeniero Felipe Caballero Alvarado, quien en su informe de diez de diciembre de ese año, señaló lo siguiente:

"...trasladándome después al poblado de 'SANTIAGO TEPETITLÁN', Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en este lugar me entrevisté con el Presidente del Comité Particular Ejecutivo, C. LUCIANO SANCHEZ, quien de inmediato citó a todos los integrantes del grupo a una Asamblea General, para darles a conocer el motivo de mi presencia en ese lugar, y entregarles una copia de mi Oficio de Comisión, después de tener conocimiento de los trabajos ordenados, iniciando los trabajos con la entrega de los citatorios a cada uno de los propietarios o encargados de los predios señalados a estudiar.(sic)

Terminado el tiempo señalado en los citatorios, se presentaron los representantes de los predios:

HUIXCOCOCO, CAÑADAS Y SAN MATEO, quienes firmaron de conformidad los trabajos que se realizarían en cada uno de los predios señalados (cabe aclarar que el representante del Predio de San Mateo fue el único que presentó copia de la escritura y plano) que se anexa a este informe original para su estudio y clasificación.

1º.- RANCHO SAN MATEO: propiedad de Juan Manuel Gómez Morín quien compró el 26 de noviembre de 1964 a la Sra. Dolores Mutiozabal Vda. de Manterola, perteneciente a la fracción Segunda de la Exhacienda de Metepec y de su anexo El Tejocote en el Municipio de San Juan Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 50-90-89 Has., de temporal con 80% laborable dedicado a la cría de caballos de carreras en un 90% cercado en su totalidad con cercos de piedra y alambre de 3 a 4 hilos con púas.

2º.- LAS CAÑADAS, propiedad de Jorge Larrea Ortega y Alfonso Chacón Lewis, este predio actualmente se encuentra en explotación con un 80% de su superficie con cultivos de alfalfa y pastos Ingles para la cría de caballos de carreras, contando con corrales, caballerizas construidas con material (cemento, piedra y varilla), encontrándose en el recorrido ocular que cuenta con 22 caballos, 2 pozos y riego mecánico, sin que esta explotación sea agrícola o ganadera, esta superficie tiene cercos de piedra con cemento.

FRACCION III.- Sub-división 'C' del Rancho Las Cañadas, propiedad de Rafael Manterola y González Salcedo, con una superficie de 54-45-75 Has. de temporal de las cuales se midieron 9-62-00 Has., sin explotar, no obstante se pudo apreciar que realmente toda la superficie o sean las 54-45-74 Has., tiene nopaleras que aproximadamente no han sido trabajadas en un lapso de 3 años, sin embargo el encargado afirma que este año se cosechó avena, siendo imposible ya que la avena es perjudicial para la siembra, de la nopalera, en este predio no se encontraron cercos o linderos.

FRACCION I.- Del Rancho Huixcoloco, propiedad de Francisco Manterola y González de Salceda y copropietarios con una superficie de 94-80-52 Has. de temporal con un 70% laborable de las cuales se localizaron 16-53-14 Has. sin explotación, y que restándolas de 94-80-52 Has. de las cuales solamente 78-27-38 Has. están explotadas en diferentes labores como son: avena, cebada, frijol y maíz, además cuenta con un pozo y cercos de alambre en su totalidad.

Cabe aclarar que el grupo solicitante se encuentra en posesión de los siguientes predios desde 1970 a la fecha.

Predio: Fracción II del Rancho San Mateo, con una superficie de 52-83-58 Has. propiedad de Dolores Mutiozabal Vda. de Manterola.

Predio: Fracción V del Rancho Chalma, con una superficie de 48-64-49 Has. y 13-80-12 Has., propiedad de Dolores Alvarez.

Predio: Fracción V del Rancho Chalma, con una superficie de 251-35-17 Has., propiedad de Inmobiliaria Industrial de Metepec, S. A.

Predio: Fracción I Anexo de Las Peñitas, con una superficie de 70-37-24 Has. propiedad de Francisco Manterola y González de Salceda y copropietarios.

Predio: Fracción II Anexo Patlachique o Cerro de la Flor Amarilla con una superficie de 232-18-32 Has., propiedad de María del Carmen Manterola y González de Salceda de Sánchez Navarro, Francisco Manterola y G. de Salceda.

Predio San Mateo, propiedad de Carlos Manterola y Zavalza, cuenta con una superficie de 136-78-30 Hs. siendo un total de 805-97-22 Hs. la superficie ocupada por el grupo solicitante...". (fojas 909 a 911 del legajo VII).

DECIMO CUARTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, aprobó acuerdo para que la Delegación Agraria en el Estado, investigara si las tierras concedidas en dotación se encuentran explotadas en los términos de lo establecido por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comisionado a la licenciada Virginia Maldonado López, quien levantó acta el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, asentando que los terrenos concedidos en dotación, se encuentran debidamente explotados.

DECIMO QUINTO.- Mediante oficio de veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la Consultoría del Cuerpo Consultivo Agrario en el Estado de México, solicitó a la Delegación Agraria, la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios, habiéndose instruido al ingeniero Beremundo López Sánchez, mediante oficio número 4610, de diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, profesionista que rindió su informe el quince de noviembre del mismo año, en el que señala, en lo que interesa al caso:

"... 55.- EX-HACIENDA DE METEPEC.- La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, adquirió este predio con destino y cargo a la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos del poblado de SANTIAGO TEPETITLÁN, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, quienes las han tenido en posesión desde hace varios años. La escritura por la que se adquirió este predio es la No. 491, Volumen XI, pasada en la Ciudad de México, con fecha 11 de diciembre de 1981, y la misma se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Esta escritura ampara la compra de 770-00-00 Has., pero al momento de llevarse a cabo la medición y cálculo de la superficie se encontró que son únicamente 685-05-82 Has., y ésta se clasifica en un 70% de temporal y el resto de agostadero de mala calidad...". (foja 10 del expediente XI).

DECIMO SEXTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria celebrada el once de junio de mil novecientos ochenta y seis, aprobó punto de acuerdo para solicitar a la Delegación Agraria en el Estado de México, trabajos técnicos e informativos complementarios, a efecto de conocer la ubicación de la superficie que comprende 770-71-42 (setecientos setenta hectáreas, setenta y una áreas, cuarenta y dos centiáreas), que adquirió la Federación para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos promoventes de esta acción. La citada delegación, con oficio número 280, de doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho, comisionó al ingeniero Gonzalo Aguilar Salas, quien el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, rindió su informe, en los términos siguientes:

"...por lo que se refiere al considerando PRIMERO del multicitado acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario en el que se contempla la superficie adquirida por el Gobierno Federal, según consta en la escritura pública número 491, volumen 11 de fecha 11 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Luis Angoitía y Gaxiola, Notario Público número 109 del Distrito Federal y del Patrimonio e Inmueble Federal. Cuya adquisición se hizo por conducto de la extinta Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas representada por el C. Luis Barrera Flores, quien fuera Director General de la Administración y Aprovechamiento Inmueble Federal, mismo que adquiere con destino y a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria, Representada por el Oficial Mayor Lic. Eduardo Guerrero del Castillo. Como se infiere en el cuerpo de la escritura mencionada, las diversas fracciones de la Exhacienda de Metepec y motivo de la venta mencionada, ésta resultó ser una superficie de 770-71-42 Has., sin embargo la duda por cuanto se refiere a su extensión superficial se ocasionó cuando el C. ING. VEREMUNDO LOPEZ SANCHEZ, practicó los primeros trabajos técnicos e informativos, quien rinde su informe el 15 de noviembre de 1985, ya que este profesionista señala que al llevar a cabo la investigación y el cálculo de la superficie encontró únicamente la de 685-05-82 Has., por lo que motivó un faltante de 85-65-60 Has., cometiendo error al señalar en el radio legal informativo correspondiente la superficie de 770-71-42 Has., por la incongruencia de los datos aportados por el ING. VEREMUNDO LOPEZ, motivó como se ha hecho mención que el Cuerpo Consultivo Agrario, solicitara nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios. Por lo que procedí como primer término trasladarme al poblado que nos ocupa a fin de hacer del conocimiento de mi comisión al Comité Particular Ejecutivo quien estuvo de acuerdo con ello, como principio de cuenta se citaron a los colindantes de los terrenos que adquirió el Gobierno Federal y que en estos se encuentran en posesión los campesinos que tramitan su expediente por la vía de ampliación de ejido, llegada las fechas citadas se procedió a llevar a cabo el levantamiento topográfico consistente en una poligonal cerrada de 70 vértices, en la que se encuentra incluidas todas las fracciones que adquirió el Gobierno Federal, polígono que arrojó una superficie total de 689-93-10.35 Has., de diversas calidades, posteriormente al deslinde practicado se levantaron actas de conformidad de lindero entre los colindantes y campesinos solicitantes. De lo anterior se concluye que físicamente no existe mayor superficie que la localizada, por lo cual existe un faltante de 80-78-31.65 Has., con relación a la que adquirió el Gobierno Federal..." (fojas 58 a 59 del expediente VI).

En su informe, el Ingeniero Gonzalo Aguilar Salas, anexó un acta levantada el veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, del tenor literal siguiente:

"... reunidos en las oficinas de la Delegación Municipal del poblado de SANTIAGO TEPETITLÁN, Municipio de San Martín de las Pirámides, de esta entidad federativa, los CC. TOP. GONZALO AGUILAR SALAS comisionado por la Delegación Agraria en el Estado de México, mediante oficio número 0280 de fecha 12 de enero del presente año, así como los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario y la mayoría de los campesinos que promueven la solicitud de ampliación de ejido del poblado citado en antecedentes, con el objeto de levantar la presente acta en cumplimiento a los trabajos ordenados que consisten en llevar a cabo la localización de la superficie de 770-71-42 Has., que adquirió el Gobierno Federal mediante la Escritura Pública número 491 volumen XI, de fecha 11 de diciembre de 1981, por conducto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas quien adquiere el inmueble con destino y a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria, los trabajos topográficos consistieron en levantar una poligonal cerrada, en coordinación con los solicitantes de dicha acción agraria, así como las autoridades de los ejidos y propietarios que colindan con los terrenos en investigación, quienes me señalaron los linderos de los ejidos definitivos y sus pequeñas propiedades. En la poligonal que se levantó se incluyeron todas las fracciones que se menciona en dicha escritura pública, arrojando ésta una superficie de 689-93-10.35 Has., de un 70% de temporal y el resto de agostadero cerril de mala calidad, del resultado de esta superficie el suscrito informa a los presentes que físicamente en el terreno la superficie comprada por el Gobierno Federal no se ajusta a las 770-71-42 Has., ya que existen únicamente la superficie localizada que es de 689-93-10.35 Has., de lo anteriormente informado hace uso de la palabra el C. EUSTACIO BELTRAN S. Presidente del Comité Particular Ejecutivo Agrario y dice que en nombre de los campesinos que promueven la acción agraria, afirman que los linderos señalados por los colindantes de los terrenos investigados son los auténticos, ya que estos se encuentran bien delimitados por barrancas, mojoneras, cerca de piedra, bordos y zanjas, y que están concientes que en la poligonal levantada por el comisionado, quedaron conformadas todas las fracciones que adquirió el Gobierno Federal, y en caso de que el Gobierno Federal satisfaga nuestra necesidades agrarias, estamos conformes en recibir esta superficie..." (foja 70 del legajo VI).

DECIMO SEPTIMO.- A fojas 10 a 29 del legajo XII obra un escrito con anexos, recibido por la Secretaría de la Reforma Agraria el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, y dirigido al Consejero Agrario por el Estado de México, en el que CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, manifestó lo siguiente:

"...El abajo firmante, pequeño propietario y con el expediente No. 501 de la Delegación en Toluca, en el poblado al rubro, solicito a Usted su intervención, para que me reconozcan mis derechos, sobre la propiedad que ostento como pequeño propietario, según escrituras que anexo: como agricultor, al sembrar mi parcela desde hace más de quince años sembrando frijol, maíz, calabaza, etc.; viviendo en la misma más de veinte años, como cuidador y después como pequeño propietario según consta en la carta del antiguo propietario Carlos Manterola; pagando impuestos prediales a la tesorería del Estado de México desde el año de 1982, haciéndoseme pagar un quinquenio atrás, para abriseme expediente, como consta en las copias de los recibos que anexo; y cabe aclarar que la propiedad esta alambrada siendo el único que la ostento. La propiedad consta de una superficie de 20,232 metros 50 centímetros cuadrados lo que da un total de 2 hectáreas, 325 áreas, para verificar más detalladamente y teniendo el derecho solicito específicamente una visita ocular donde se reconozca lo anteriormente expuesto y mis linderos y se emita un dictamen al respecto viéndose la posibilidad de que se hagan las medidas pertinentes y se elaboren el plano definitivo de mi propiedad.

Tengo conocimiento de que el ejido vecino de SANTIAGO TEPETITLÁN, Mpio. de San Martín de las Pirámides, están solicitando sus derechos como ejidatarios a lo cual pido se me excluya de estos derechos ya que no soy miembro ni nunca lo he sido de su comunidad productiva, ni ostento ni quiero ostentar propiedad de ellos, solo pido se reconozcan mis derechos como legítimo pequeño propietario...

**ANEXO:** Copia de mis escrituras, copias de mis recibos prediales, planos de localización, copia de la carta de posesión del Sr. Carlos Manterola, y copia de los escritos que he presentado en distintas oficinas de la S.R.A...".

Los anexos que hace mención **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ** serán valorados en el apartado de considerandos de esta sentencia.

**DECIMO OCTAVO.-** El pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, aprobó dictamen en sentido positivo, proponiendo conceder una superficie de 689-93-10.35 (seiscientos ochenta y nueve hectáreas, noventa y tres áreas, diez centiáreas, treinta y cinco miláreas), en vía de primera ampliación, al ejido denominado "**SANTIAGO TEPETITLÁN**", afectando terrenos propiedad de la Federación.

**DECIMO NOVENO.-** La Subsecretaría de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, comunicó al Consejero Titular por el Estado de México, que en audiencia que fue concedida a los campesinos del poblado denominado "Santa María Belem Tecalco", le manifestaron su inconformidad con el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario, anotado en el resultando anterior, señalando que ellos explotan una superficie de 51-50-18 (cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, dieciocho centiáreas), del polígono proyectado para la primera ampliación del ejido "**SANTIAGO TEPETITLÁN**", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, por lo que le fue devuelto el dictamen, con observaciones de la Unidad de Acuerdos Presidenciales.

**VIGESIMO.-** La Consultoría del Cuerpo Consultivo Agrario, encargada de los asuntos en el Estado de México, con oficio sin fecha, solicitó al Delegado Agrario investigar y precisar la superficie que poseen los campesinos del poblado "Santa María Belem Tecalco", que en el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se proyectó en vía de ampliación del ejido "**SANTIAGO TEPETITLÁN**"; habiéndose comisionado para tal efecto al ingeniero Gonzalo Aguilar Salazar, mediante oficio número 2531 de diecisiete de abril de mil novecientos noventa, quien rindió informe el treinta de julio de ese año, en los términos siguientes:

"...Una vez documentado sobre el particular me trasladé al poblado de **SANTIAGO TEPETITLÁN**, donde me entrevisté con los miembros del Comité Particular Ejecutivo Agrario, así como la mayoría de los campesinos solicitantes de dicha acción agraria a quienes les di a conocer el objeto de mi comisión, una vez enterados procedimos a realizar los trabajos topográficos ordenados, levantándose una poligonal en los terrenos propiedad de la Federación, poligonal que se conforma de 70 vértices la cual arrojó una superficie de 690-04-55 Has., de terrenos de temporal y agostadero cerril de mala calidad, es importante hacer de su conocimiento que con oficio número 5841 de fecha 27 de septiembre de 1989, fui comisionado al poblado de **SANTA MARIA BELEM TECALCO**, Municipio de Otumba de esta entidad federativa, con el objeto de realizar una inspección ocular en los terrenos deslindados de la Exhacienda citada, ya que campesinos del poblado de Santa María Belem se inconformaron en contra de los términos del dictamen negativo aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 13 de agosto de 1980, manifestando que ellos se encontraban en posesión desde el año de 1972, de una superficie de 40-00-00 Has., de la Exhacienda de Metepec; de la inspección practicada se desprende que efectivamente estos campesinos se encuentran en posesión de una superficie aproximada de 51-50-00 Has., haciéndose constar en el acta que se levantó al respecto.

De lo anterior y ante esta situación los campesinos solicitantes de la ampliación de ejidos del poblado **SANTIAGO TEPETITLÁN**, optaron por respetar la superficie que posee el poblado de **SANTA MARIA BELEM TECALCO**, como se hace constar en el acta de reconocimiento celebrado el 8 de abril de 1990...". (Fojas 152 y 153 del legajo X).

**VIGESIMO PRIMERO.-** El pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, emitió dictamen en sentido positivo, proponiendo conceder al núcleo de población denominado "**SANTIAGO TEPETITLÁN**", del Municipio de San Martín de las Pirámides, en vía de ampliación de ejido, una superficie de 689-93-10.35 (seiscientos ochenta y nueve hectáreas, noventa y tres áreas, diez centiáreas, treinta y cinco miláreas), de diversas calidades, afectando terrenos de la Exhacienda de Metepec, propiedad de la Federación, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de ciento ochenta y siete capacitados en materia agraria.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Por auto de veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 704/92; habiéndose notificado a los interesados y comunicándolo a la Procuraduría Agraria.

El cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, el Tribunal Superior Agrario dictó sentencia en el juicio agrario 704/92, bajo los siguientes puntos resolutivos:

"...**PRIMERO.-** Es procedente la primera ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "**SANTIAGO TEPETITLÁN**", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 638-42-92.15 (seiscientos treinta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas, quince miláreas) de temporal, afectando terrenos propiedad de la Federación, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de ciento ochenta y siete capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** Publíquese: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

**CUARTO.-** Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de México, a la Procuraduría Agraria y por oficio a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Oficialía Mayor; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido...".

**VIGESIMO TERCERO.-** La ejecución de dicha sentencia se llevó a cabo del catorce al dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y de la que se conoce, que se entregó al poblado beneficiado una superficie de 607-14-11 (seiscientos siete hectáreas, catorce áreas, once centiáreas), que resultaron de la medición efectuada en la ejecución, señalándose que el resto de la superficie señalada en la sentencia del Tribunal Superior Agrario no pudo ser entregada por imposibilidad material, al no existir más terrenos para completar la superficie que menciona dicha sentencia.

Por acuerdo plenario de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Superior Agrario declaró ejecutado su fallo de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, y se aprobó el acta de ejecución que comprende la entrega y recepción a favor del poblado de que se trata de una superficie de 607-14-11 (seiscientos siete hectáreas, catorce áreas, once centiáreas), señalándose que: "...superficie efectivamente deslindada de las 638-42-92.15 (seiscientos treinta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas, quince miliáreas) que ordena entregar la sentencia, existiendo una diferencia de 31-28-81.15 (treinta y una hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y una centiáreas, quince miliáreas), en los términos señalados en el acta de ejecución correspondiente..."

**VIGESIMO CUARTO.-** En contra de la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, así como de su ejecución, mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, el nueve de abril de dos mil uno, **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, mismo que le fue concedido el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Juez Quinto de Distrito "A", en el Estado de México, bajo el amparo número 251/2001-V, para el efecto de que "... éste sea llamado al juicio agrario 704/92, para que se le otorgue la garantía de audiencia en dicho juicio y esté en aptitud de hacer valer sus derechos..."; al tener en consideración lo siguiente:

"... En las citadas condiciones el quejoso en su concepto de violación manifiesta que no se le otorgó garantía de audiencia dentro del procedimiento agrario de primera ampliación de ejidos intentada por el ejido denominado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Juan de las Pirámides en el Estado de México, a pesar de que la posesión del quejoso data de mil novecientos sesenta y ocho.

Abundó en el sentido que se le pretende desalojar del inmueble de su propiedad merced al juicio agrario de ampliación de ejido, sin haber sido llamado a juicio por lo que no se le brindó la oportunidad de argumentar en su defensa los derechos que le asisten sobre el citado predio y demostrar su posesión sobre el mismo. Bajo este tenor sigue argumentando que al resolver sobre el expediente 704/92, la responsable no tomó en consideración que la propiedad del quejoso de conformidad con la fracción XV del artículo 27 de la Constitución, se considera como pequeña propiedad y por tanto no es afectable por medio de ampliación o dotación de ejidos.

Esencialmente es fundado el concepto de violación hecho valer por el quejoso, lo anterior en atención a que tal como lo señala la fracción XV del artículo 27 de la Ley Fundamental, son consideradas como pequeña propiedad la propiedad que no exceda de cien hectáreas de riego o sus equivalentes en otras clases de tierra...

... básicamente para que una propiedad pueda ser considerada como pequeña propiedad, no debe rebasar de cien hectáreas de riego y si en las citadas condiciones el total de la superficie del quejoso lo es 2-23-20 hectáreas, es inconcuso que de conformidad con el precepto anteriormente transcrito se encuentra dentro de los supuestos planteados para considerarse como pequeña propiedad.

Ahora bien, a fin de que se pueda considerar como pequeña propiedad un inmueble es menester determinar...

...Requisitos que en las condiciones a estudio se cumplen. Primeramente por lo que hace a la posesión pública y pacífica del predio en mención, tal como ha quedado asentado desde mil novecientos ochenta y dos se encuentra tutelado el derecho del quejoso sobre la referida propiedad, toda vez que promovió las diligencias ad perpetuam, de donde se desprende que fue declarado como único propietario del predio denominado 'Rancho de Chalma', el segundo y tercer requisito se encuentran comprobados con las manifestaciones propias de la autoridad responsable en el sentido de que el quejoso se encontraba en posesión del referido inmueble al momento de la afectación y tal como ha quedado manifestado la extensión de éste no rebasa los lineamientos establecidos en la Ley Fundamental...

...De conformidad con lo anterior y tal como ha quedado establecido la propiedad que detenta el aquí quejoso, corresponde a las que se encontraban clasificadas como inafectables, ahora bien, de igual forma en el citado procedimiento, al momento de dictar sentencia la autoridad responsable se refiere a dicha propiedad, estableciendo que la misma fue adquirida por medio de un contrato de compraventa celebrado entre los dueños naturales de dichos inmuebles y la Federación, sin que en la especie en la aludida sentencia se aprecie las medidas y colindancias cada una de los inmuebles que fueron adquiridos, ya que únicamente se especifica la totalidad del área comprada...

...Bajo esta tesitura, si se toma en consideración que en la misma sentencia se estableció que existían diversas medidas en las fracciones de la Hacienda Metepec, lo procedente es establecer si dentro de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal en mil novecientos ochenta y uno, se encuentra la fracción de 2-23-20, propiedad del quejoso, cuenta habida que en caso de que dicha extensión hubiera quedado afectada, las diligencias ad perpetuam promovidas por el quejoso carecerían de valor, sin embargo, en el presente juicio, no obra constancias de los trabajos topográficos realizados por la responsable en el momento de otorgar la dotación a la primera solicitud de ampliación de ejido en cuestión...

...Por lo anterior, se infiere que anterior al otorgamiento de dotación de tierras, es preciso que la responsable se cerciorara que las tierras afectadas no se encontraban en alguno de los supuestos de inafectabilidad y en su caso recabar de igual forma el plano correspondiente de las tierras que sufrirán dicha afectación.

Ahora bien, de conformidad con las diligencias ad perpetuam que fueron promovidas por el aquí quejoso, en el momento de recabar la documentación referente a la no inscripción del predio que reclamaba en el Registro

Público de la Propiedad, el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, le expidió el referido certificado en el cual especificó que no se encontraba el predio denominado 'Rancho de Chalma', del Municipio de San Juan Teotihuacán, inscrito a favor de persona alguna, el cual se encuentra fechado el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos; por tanto, en la época que sucedieron los hechos el quejoso efectivamente estaba en aptitud de solicitar las diligencias ad perpetuum que promovió y por tanto, su propiedad es legítima.

Bajo esta tesitura, al momento de realizar el levantamiento de los planos correspondientes a la primera dotación de tierras solicitadas por el ejido Santiago Tepetitlán, la responsable debió dejar a salvo la fracción de tierras propiedad de Carlos Téllez Domínguez, aquí quejoso...

...es inconcuso que en el momento de realizar los trabajos correspondientes a la primera ampliación y dotación de tierras del Ejido Santiago Tepetitlán, la autoridad responsable no tomó en consideración, que la fracción de terreno comprendida en 2-23-20 hectáreas propiedad del quejoso, no se encontraba comprendida en la fracción de terreno que el Gobierno Federal compró en mil novecientos ochenta y uno, y por tanto, no puede ser susceptible de afectación en el procedimiento de ampliación del ejido anteriormente mencionado.

En consecuencia, y de lo aquí expuesto se infiere que en el presente juicio, la propiedad del quejoso quedó fuera de la ampliación del Ejido de Santiago Tepetitlán,....

En consecuencia, como se ha considerado procedente la concesión del amparo y la Justicia Federal a favor del aquí quejoso, se hace extensiva la concesión del amparo, respecto de los actos de ejecución que se reclamó del Actuario Ejecutor adscrito al Tribunal Superior Agrario del Distrito Veintitrés (sic) con sede en Texcoco, Estado de México...".

Dicha sentencia causó ejecutoria por auto de cuatro de marzo de dos mil cuatro.

**VIGESIMO QUINTO.-** Por acuerdo plenario de seis de abril de dos mil cuatro, el Tribunal Superior Agrario dejó parcialmente sin efectos su sentencia de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende el quejoso, así como parcialmente sin efectos el acta de ejecución iniciada el catorce y concluida el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; la resolución de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis, que declaró ejecutada en todos sus términos la sentencia de cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, y sus demás consecuencias, como son el plano definitivo y las inscripciones realizadas en el Registro Agrario Nacional, únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por el quejoso; y ordenó turnar el expediente al Magistrado Instructor, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria, en su oportunidad, formulara el proyecto de sentencia correspondiente y lo sometiera a la aprobación del pleno del Tribunal Superior Agrario.

**VIGESIMO SEXTO.-** Por auto de cuatro de mayo de dos mil cuatro, el Magistrado Instructor con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó notificar a **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, del trámite de la solicitud de primera ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "SANTIAGO TEPETITLÁN", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, para el efecto de que en el término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la notificación, acudiera a este Tribunal Superior a ofrecer pruebas y a exponer lo que a su derecho conviniera, en relación al predio que defiende y que denomina "RANCHO DE CHALMA", con superficie de 2-23-20 (dos hectáreas, veintitrés áreas, veinte centiáreas), mismo que podría resultar afectado en dicho procedimiento.

Estando dentro del término concedido, **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ** presentó escrito ante este Tribunal Superior Agrario, el diecisiete de junio de dos mil cuatro, en el que señaló lo siguiente:

"... Que por medio del presente escrito, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada en el amparo indirecto 251/2001, del Juzgado Quinto de Distrito, con sede en Nezahualcoyotl, México, vengo a formular alegatos y ofrecer pruebas para que se excluya del trámite de ampliación de ejidos al rubro señalada mi auténtica pequeña propiedad, acreditando mis derechos con los siguientes documentos:

- 1.- La documental pública consistente en escritura inscrita bajo la partida número 199, del volumen 109, del libro I, sección I, foja 40, de 24 de agosto de 1987.
- 2.- La instrumental de actuaciones, en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito.
- 3.- La presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a las pretensiones del suscrito.

Con los anteriores medios de prueba acredito que el predio que defendí en el Juzgado de Distrito es una auténtica pequeña propiedad que resulta inafectable para efectos agrarios de acuerdo con el artículo 27 Constitucional, tanto el actualmente vigente como el vigente antes de 1992, porque en dicho precepto establece que son pequeñas propiedades agrícolas las que no excedan de cien hectáreas de riego o de humedad de primera por individuo o sus equivalentes en otro tipo de suelo.

Y en el caso que nos ocupa, mi predio amparado con la escritura a que se ha hecho referencia tiene una superficie aproximada de 20,232 metros 50 centímetros cuadrados, lo cual significa que es evidentemente que es una pequeña propiedad que no puede ser afectada para efectos de dotación o ampliación de ejidos.

Debe señalarse que con independencia del título con el que cuento, el mismo debe respetarse porque permanece firme, sin que se haya decretado su nulidad por ninguna autoridad competente.

En su momento, en el trámite jurisdiccional que se siguió para lograr la declaración de que soy el propietario del predio que defiendo, compareció a oponerse el Comisariado Ejidal del núcleo agrario de Santiago Tepetitlán, a través de una unión de usufructuarios y poseedores de predios rústicos adyacentes al poblado Santiago Tepetitlán .

Sin embargo, dicha oposición no estuvo apoyada con ningún documento, y por tal motivo se desestimó y se continuó con el procedimiento mediante el cual se me declaró propietario del predio que defiende.

Lo anterior quiere decir que no puede desconocerse el contenido de los documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad en Texcoco, y que son base de mi defensa, alegando simplemente que no surte efectos frente a terceros porque en realidad se requiere que los terceros que se sientan afectados deben de contar con un interés jurídico, lo que no acontece con el ejido que nos ocupa pues evidentemente no cuenta con un documento público que sea mejor que el del suscrito en el presente asunto.

Por ello, y en todo caso, lo que procede es que se haga la indemnización a precio comercial y actualizado por la afectación que sin ningún derecho se ha hecho de bienes de mi propiedad.

Por ello, pido que se excluya mi pequeña propiedad del procedimiento de ampliación de ejidos y se me entregue su posesión, pues indebidamente se ha fincado una afectación en mis bienes...".

Por auto de veintiuno de junio de dos mil cuatro, el Magistrado Instructor tuvo por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, en el escrito antes transcrito.

Asimismo, por escrito presentado el doce de julio de dos mil cuatro, CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, ofreció también como prueba de su parte, la testimonial de Martín Rodríguez Contreras y Pedro Romero Hernández; probanza que por auto del día siguiente, el Magistrado Instructor la admitió, ordenando girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio a las labores del Tribunal Superior, llevara a cabo su desahogo, con la prevención a su oferente, para que en el día y hora que se señalara para la audiencia, presentara a sus testigos propuestos, así como el interrogatorio que deberían contestar, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendría por desierta dicha probanza.

El veintisiete de octubre de dos mil cuatro, se llevó a cabo la audiencia para el desahogo de la citada prueba testimonial, en la que una vez que se hizo constar la no comparecencia de CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, a pesar de haber sido notificado personalmente para tales efectos, la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, hizo efectivo el apercibimiento decretado por el Tribunal Superior Agrario en su acuerdo de trece de julio de dos mil cuatro, declarando desierta dicha probanza.

Por otra parte, y tomando en consideración que en la ejecutoria emitida en el amparo 251/2001-V, se razonó que "...se toma en consideración que en la misma sentencia se estableció que existían diversas medidas en las fracciones de la Hacienda Metepec, lo procedente es establecer si dentro de los límites de la superficie comprada por el gobierno federal en mil novecientos ochenta y uno, se encuentra la fracción de 2-23-20, propiedad del quejoso, cuenta habida que en caso de que dicha extensión hubiera quedado afectada, las diligencias ad perpetuam promovidas por el quejoso carecerían de valor... anterior al otorgamiento de dotación de tierras, es preciso que la responsable se cerciorara que las tierras afectadas no se encontraban en algunos de los supuestos de inafectabilidad y en su caso recabar de igual forma el plano correspondiente de las tierras que sufrirán dicha afectación...", por auto de trece de julio de dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, el Magistrado Instructor ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario ordenara a la brigada de ejecución adscrita al mismo, procediera llevar a cabo los trabajos tendientes a: 1.- Localizar el predio denominado "RANCHO DE CHALMA", así como verificar sus medidas y colindancias; 2.- Si dicho predio se ubica dentro o fuera de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal, en el año de mil novecientos ochenta y uno, para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población denominado "SANTIAGO TEPETITLAN", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; y 3.- Cuál es el estado actual en que se encuentra el predio de que se trata, es decir, quien lo posee y si está explotado o no, señalando tipo de explotación y quien la lleva a cabo.

Mediante oficio número 1706/2004/TUA.DTO.23, de cuatro de noviembre de dos mil cuatro, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, en atención a su acuerdo dictado el veinte de octubre de ese mismo año, devolvió el despacho número D.A./58/04, a este Tribunal Superior Agrario, debidamente diligenciado, obrando los trabajos ordenados, mismos que serán motivo de análisis en el apartando de consideraciones de esta sentencia; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Este Tribunal Superior Agrario es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a la ejecutoria dictada el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, emitida en el juicio de garantías 251/2001-V, promovido por CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, el Tribunal Superior Agrario, por acuerdo de seis de abril de dos mil cuatro, dejó parcialmente sin efectos su resolución dictada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, relativa al expediente del juicio agrario 704/92, que corresponde al administrativo 3/726 Bis, ambos relativos a la primera ampliación de ejido del poblado "SANTIAGO TEPETITLAN", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, únicamente por lo que se refiere a la superficie que defiende el quejoso; por lo que este órgano jurisdiccional, en términos de la ejecutoria de amparo, emite la presente sentencia.

**TERCERO.-** Asimismo, en estricto cumplimiento a la ejecutoria antes referida, en el procedimiento fue llamado al juicio agrario 704/92 CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, otorgándole las garantías de audiencia y seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que estuviera en aptitud de hacer valer sus derechos.

**CUARTO.-** Por cuestión y método, es necesario resaltar que el artículo 76 de la Ley de Amparo, prevé que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo, sólo se ocuparán de los individuos particulares y de las personas morales, privadas y oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que versé la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que lo motivare.

Asimismo, es conveniente asentar que conforme al artículo 80 de la Ley de Amparo, la sentencia que conceda esta protección tendrá por objeto restituir a los agraviados en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, cuando el acto reclamado sea de carácter positivo, y cuando sea de carácter negativo, el efecto será obligar a la autoridad responsable a que obre en el sentido de respetar la garantía de que se trate y a cumplir, por su parte, lo que la misma garantía exige.

Bajo este marco legal, y en estricta atención a la ejecutoria que se cumplimenta, sólo nos ocuparemos de estudiar lo relativo a la superficie que defiende **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, y que denomina "**RANCHO DE CHALMA**", con superficie de 2-23-20 (dos hectáreas, veintitrés áreas, veinte centiáreas), habiendo quedado firme la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, por lo que no fue materia de estudio constitucional.

**QUINTO.-** Como se vio en el apartado de antecedentes de esta sentencia, **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, mediante escrito presentado el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, compareció al procedimiento, con el objeto de demostrar que es pequeño propietario de una superficie de 2-23-20 (dos hectáreas, veintitrés áreas, veinte centiáreas), que denomina "**RANCHO DE CHALMA**", solicitando fuera excluida de la ampliación de tierras solicitada por el poblado "**SANTIAGO TEPETITLÁN**", exhibiendo diversos documentos que obran a fojas 12 a 29 del legajo XII, a los que se les hace el siguiente análisis y valoración:

Con la copia fotostática simple de la escritura número 8734, que administrada con la copia certificada que obra a fojas 248 a 251 del cuadernillo de ejecución y que fuera aportada también como prueba por **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ** al haber sido llamado a este juicio agrario, misma que tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se conoce que el siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Público número uno en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, compareció **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, a fin de pedirle la protocolización del expediente del ramo civil marcado con el número 873/82, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, que promovió ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de dicho Distrito Judicial, para acreditar la posesión y convertirse en propietario por prescripción respecto del predio denominado "**RANCHO DE CHALMA**", ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México, que colinda por todos sus lados "con ejido", y teniendo una superficie aproximada de 20,232.50 m<sup>2</sup> (veinte mil doscientos treinta y dos metros, cincuenta centímetros cuadrados); que en virtud de dicha petición y lo mandado por el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, el citado Notario Público glosó y protocolizó la sentencia de la precitada información ad perpetuam. Asimismo, de la transcripción hecha en esa escritura de dicha sentencia, también se llega al conocimiento que la solicitud de **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, fue promovida el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos; que por escrito presentado el tres de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, Jacinto Beltrán Cortes, J. Remedios Beltrán Rivas y Juan Cortes García, promoviendo en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la "Unión de Usufructuarios y Posesionarios de Predios Rústicos Adyacentes al poblado de Santiago Tepetitlán", Asociación Civil, se opusieron a esas diligencias, por lo que se suspendieron por el término de seis meses, y que transcurrido el término concedido al opositor a efecto de que promoviera el juicio respectivo, sin que constara que lo hubiese hecho, se ordenó continuar con la tramitación de las diligencias, dejando a salvo los derechos del opositor; y en el punto resolutivo segundo de la sentencia emitida el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se determinó que: "...Se declara **sin perjuicio de tercero** que el actor **Carlos Tellez Dominguez**, se ha convertido en propietario del predio con casa habitación denominado "**RANCHO DE CHALMA**"... por haber operado en su favor la prescripción...".

A las copias fotostáticas simples que obran a fojas 14 a 24 del legajo XII, se les concede valor probatorio con fundamento en los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento que **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, realizó diversos pagos ante la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, por concepto de "impuesto predial rústico", del "Rancho de Chalma Teotihuacan", durante los años de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y nueve.

El plano que obra a foja 25 del legajo XII, que administrado con los planos realizados por la brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, en cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal Superior Agrario el trece de julio de dos mil cuatro, y que obran a fojas 425 y 426 del cuadernillo de ejecución, se toman como un elemento ilustrativo de la forma que tiene la superficie que defiende **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**.

A la copia fotostática simple de un escrito de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, signado por Carlos Manterola M. (Inmobiliaria Industrial de Metepec, S. A.), y dirigido "A QUIEN CORRESPONDA", visible a foja 29 del legajo XII, se le concede valor probatorio, con fundamento en los artículos 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que dicha persona manifestó lo siguiente:

"...Por medio de la presente hacemos constar que el Sr. Carlos Tellez Dominguez encargado general de las bodegas y del predio de nuestra propiedad ubicado en Rancho de Chalma San Juan Teotihuacan, Edo. de México, ha ocupado la casa habitación, oficinas y el predio que se encuentra alambrado y definido en plano que se adjunta por espacio de 13 años (desde 1968). Con las siguientes colindancias

**Al Norte:** veintidós metros, diez metros, treinta y cinco metros, con ejido.

**Al Sur:** ochenta metros, setenta y siete metros, noventa y un metros, dieciséis metros con ejido.

**Al Oriente:** doscientos ochenta y nueve metros, ciento tres metros, diez metros, veintisiete metros, treinta y cuatro metros con ejido.

**Al Poniente:** treinta y siete metros, setenta y dos metros, cincuenta y cuatro metros, setenta y siete metros y cien metros con ejido.

Teniendo una superficie aproximada de veinte mil doscientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta centímetros.

De acuerdo a las pláticas que hemos tenido con el Sr. Tellez hemos quedado en tramitar para su retiro la propiedad que ocupa...".

Con fundamento en los dispositivos legales antes señalados, se le concede valor probatorio a la copia fotostática simple del oficio número 485488, de doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, visible a foja 27 del legajo XII, del que se conoce que el Director de Asesoría Legal al Campesino, ordenó al Procurador Social Agrario en Toluca, Estado de México, investigara el estado que guarda el predio en posesión y usufructo de **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, debido a que en audiencia pública concedida por esa Dirección, a la "Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas", filial del "P.F.C.R.N.", a nombre y representación de dicha persona, solicitaron su intervención y asesoramiento en virtud de que el interesado manifestó que desde hacía veintidós años tenía en posesión y usufructo un predio de 2-00-00 (dos hectáreas), mediante un convenio que celebró con la "Inmobiliaria Industrial Metepec", y que además cuenta a su favor con escrituras ad perpetuam.

Respecto a la probanza anterior, se debe señalar que en los autos que integran el expediente administrativo, no obra investigación alguna relacionada con el predio que defiende **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**.

Asimismo, con fundamento en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le concede valor probatorio a la copia fotostática simple de un escrito signado por **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, visible a foja 28 del legajo XII, con el que se conoce, que dicha persona solicitó al Subdelegado de Asuntos Agrarios de la Delegación Agraria en el Estado de México, que si era posible se tramitara certificado de inafectabilidad y se le reconocieran sus derechos como legítimo propietario, debido a que, según indicó, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se presentaron en su propiedad unas personas que dijeron ser trabajadores de la Secretaría de la Reforma Agraria, en compañía de vecinos del poblado "**SANTIAGO TEPETITLAN**", quienes procedieron a medir la propiedad del solicitante, a pesar de haberles argumentado que es pequeño propietario desde el año de mil novecientos ochenta y cinco.

Por otro lado, al haber sido llamado a este juicio **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Juzgado Quinto de Distrito "A", en el Estado de México, en el amparo 251/2001-V, compareció ante este Tribunal Superior Agrario, mediante escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil cuatro, manifestando que con la documental pública que exhibe en el mismo, consistente en la escritura número 8734, y con la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, acredita que el predio que defendió ante el citado Juzgado de Distrito, es una auténtica propiedad que resulta inafectable para efectos agrarios, conforme a lo establecido por el artículo 27 Constitucional, pues el mismo no excede de los límites de la pequeña propiedad, ya que tiene una superficie aproximada de 20,232.50 M2 (veinte mil doscientos treinta y dos metros, cincuenta centímetros cuadrados); que su predio está amparado con la escritura citada, y que inclusive, durante el procedimiento previo a tal escritura, compareció a oponerse el Comisariado Ejidal del poblado "**SANTIAGO TEPETITLAN**", a través de una unión de usufructuarios y posesionarios de predios adyacentes a dicho poblado, pero que tal oposición no estuvo apoyada con documento alguno; que no se puede desconocer el contenido de los documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad en Texcoco, y que son base de su defensa, solo porque se alegue que no surte efectos frente a terceros, pues el ejido solicitante de tierras debe contar con un interés jurídico, lo que no acontece, ya que no cuenta con documento público alguno que sea mejor al del promovente, y que por lo anterior, en su caso, estima que lo procedente es que se le indemnice por la afectación de su propiedad; solicitando a su vez sea ésta excluida del procedimiento que se resuelve y se le entregue la posesión de la misma.

Por lo que se refiere a la documental exhiba en el escrito antes referido, es decir, la escritura número 8734, ya fue analizada en párrafos anteriores, y a la que se le dio su justo valor, y por lo que hace a la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, serán tomadas en consideración al ser analizadas en su conjunto las constancias allegadas a los autos.

Asimismo, aún y cuando **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, no ofrece como prueba en el escrito antes referido, una constancia que también anexó al mismo, de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, por la que quien se dice ser Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Cuatlan, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, manifiesta que el terreno que se encuentra ubicado en carretera a "**RANCHO DE CHALMA**", propiedad de **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, no pertenece al ejido de ese lugar, carece de valor probatorio, con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pues en primer lugar no está acreditado en autos que quien extendió esta constancia hubiese sido en ese entonces el Presidente del Comisariado Ejidal del poblado a que hace mención; en segundo lugar, la sola manifestación de una persona no acredita la ubicación y propiedad de determinado inmueble, a menos que se ajuste a lo establecido por el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es decir, que sea un documento público cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública o haya sido expedido por funcionario público, en el ejercicio de sus funciones; y en tercer lugar, conforme a las disposiciones de la legislación agraria, los integrantes del Comisariado Ejidal no están facultados para expedir ese tipo de constancias, amén de que deben actuar en forma conjunta sus tres integrantes, siendo que el documento que nos ocupa solo es expedido por quien se dice ser presidente del mismo.

También, conforme se vio en el apartado de antecedentes de esta sentencia, **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, en su escrito presentado el doce de julio de dos mil cuatro, ofreció como prueba de su parte la testimonial de Martín Rodríguez Contreras y Pedro Romero Hernández, personas a las que se comprometió presentar para que rindieran su respectivo testimonio; probanza que el Magistrado Instructor tuvo por admitida mediante auto de trece de los citados mes y año, ordenando girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio a las labores del Tribunal Superior, tramitara lo necesario para su desahogo, con el apercibimiento al oferente de dicha prueba, de que en caso de que en el día y hora que se señalara para la audiencia, no presentara a sus testigos propuestos, como el interrogatorio que éstos deberían absolver, se tendría por desierta dicha probanza; siendo el caso que en la fecha señalada para su desahogo, el veintisiete de octubre de dos mil cuatro, no compareció **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, a pesar de haber sido legalmente notificado, de manera personal, el veintidós de los mismos mes y año, como consta a foja 453 del cuadernillo de ejecución, por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento antes referido, habiéndosele tenido por desierta la prueba testimonial.

Ahora bien, con las pruebas aportadas por **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, acredita en conjunto, que el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, Carlos Manterola M., quien se deduce es socio o representante legal de la Sociedad Anónima denominada "Inmobiliaria Industrial de Metepec", se comprometió en tramitar para el retiro de **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, una superficie aproximada de 20,232.50 m2 (veinte mil doscientos treinta y dos metros, cincuenta centímetros cuadrados), en virtud de haber sido encargado general de las bodegas y del predio "de nuestra propiedad", ubicado en "**RANCHO DE CHALMA**", desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, habiendo ocupado asimismo la casa habitación, oficinas y el predio que se encuentra alambrado, y que fue definido en un plano, que se deduce es aquel que obra a foja 25 del legajo XII; que durante los años de mil novecientos ochenta y dos a mil novecientos ochenta y nueve, realizó diversos pagos prediales en relación con una superficie denominada "**RANCHO DE CHALMA**"; y que por escrito presentado ante el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial en Texcoco, Estado de México, el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, **CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ**, promovió en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuam, para acreditar la posesión que dijo tener en forma pacífica,

continua, pública, de buena fe, a título de propietario y por más de diez años, respecto del predio con casa habitación, denominado "RANCHO DE CHALMA", ubicado en el Municipio de San Juan Teotihuacan, Estado de México; que tramitada dicha solicitud bajo el expediente número 873/82, se dictó resolución el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, por la que se declaró "...sin perjuicio de tercero que el actor Carlos Telléz Domínguez, se ha convertido en propietario del predio con casa habitación denominado 'RANCHO DE CHALMA'.... por haber operado en su favor la prescripción..."; y que el siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, el Notario Público número uno en Texcoco, Estado de México, procedió a la protocolización de la sentencia antes referida.

Sin embargo, CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ no logra acreditar que tenga derecho a que se excluya la superficie que defiende, de las tierras que deben ser dotadas en favor del núcleo agrario denominado "SANTIAGO TEPETITLAN", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, como se pasará a ver a continuación:

El artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable al caso concreto, conforme lo dispone el artículo tercero transitorio del artículo 27 Constitucional, establece que: "Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población.- Los terrenos baldíos, nacionales y, en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con esta ley. No podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio y, solo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensables, para fines de interés público y para las obras o servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los Municipios..."

En el caso concreto, tal y como se vio en el apartado de antecedentes de esta sentencia, las fracciones de la "HACIENDA DE METEPEC", que se indicó comprendían una superficie de 770-71-42 (setecientos setenta hectáreas, setenta y una áreas, cuarenta y dos centiáreas), fue adquirida por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con destino y cargo al presupuesto de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de los campesinos solicitantes de la primera ampliación del ejido "SANTIAGO TEPETITLAN", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, como así se advierte de la escritura número 491, de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, del protocolo del Notario Público número 109 del Distrito Federal, y del Patrimonio Inmueble Federal, visible a fojas 534 a 559 del legajo XI, y de los trabajos técnicos informativos complementarios, llevados a cabo por los ingenieros Beremundo López Sánchez y Gonzalo Aguilar Salas, de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, señalados respectivamente en los resultandos décimo quinto y décimo sexto de esta sentencia.

Efectivamente, en la escritura de compra venta antes referida, en sus cláusulas y personalidades, se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

"...CLAUSULAS:

PRIMERA.- Los señores RAFAEL MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, MANUEL MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, con el consentimiento de su esposa la señora LUZ ICAZA FERNANDEZ DE MANTEROLA, FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, CARLOS MANTEROLA MUTIOZABAL, y la sucesión testamentaria del señor Felipe Carlos Manterola y González de Salceda, representada por su albacea la señora ANA MARIA ICAZA VIUDA DE MANTEROLA, quien además comparece por su propio derecho y con la conformidad de los herederos señores FELIPE RAFAEL MANTEROLA E ICAZA Y RAFAEL MANTEROLA E ICAZA, VENDEN al GOBIERNO FEDERAL quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DOS FRACCIONES de la fracción número uno de la Antigua Hacienda de Metepec o sea el Rancho Hixcoloco y parte de la Fracción número cuatro de la misma Hacienda de Metepec denominada 'Las Peñitas', las cuales tienen las superficies, medidas y linderos determinadas en el párrafo primero incisos f) y g) de los antecedentes de esta escritura, y con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda sin reserva ni limitación alguna...

...TERCERA.- La señora DOLORES MUTIOZABAL VIUDA DE MANTEROLA VENDE al GOBIERNO FEDERAL, quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS, con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, la fracción restante de la fracción dos, de la Exhacienda de Metepec y sus anexos 'El Tejocote', Municipio de San Juan Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con superficies, medidas y linderos, determinados en el párrafo c) del inciso Segundo de los Antecedentes de esta escritura y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda sin reserva ni limitación alguna...

...QUINTA.- Los señores MANUEL y FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, como albacea conjuntos y herederos, con la concurrencia de sus coherederos señores RAFAEL MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, y de la señora MARIA DEL CARMEN MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA DE SANCHEZ NAVARRO, en la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL MANTEROLA Y ZAVALZA, VENDEN, al GOBIERNO FEDERAL, quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA:

Los señores MARIA DEL CARMEN MANTEROLA VIUDA DE SANCHEZ NAVARRO y FRANCISCO MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, una fracción del predio rústico ubicado en el Municipio de Teotihuacan, Distrito de Texcoco, Estado de México, que formaron parte de la fracción Dos, de la hacienda de Metepec y su Rancho anexo El Tejocote, formado por las tierras denominadas Cuchilla de San Antonio, San Antonio, La Huerta, San Bartolo, Puente Viejo, Cañada de Tepotlapa y Cañada de San Diego, así como una parte del Casco de la Hacienda de Metepec, con la superficie, medidas y linderos determinados en el inciso b) de párrafo tercero, primera parte de los antecedentes de esta escritura; y los señores MANUEL, FRANCISCO y RAFAEL MANTEROLA Y GONZALEZ DE SALCEDA, el primero con el consentimiento de su esposa la señora LUZ ICAZA FERNANDEZ DE MANTEROLA, como herederos de la sucesión testamentaria del señor RAFAEL MANTEROLA Y ZAVALZA, venden al GOBIERNO FEDERAL, quien adquiere por conducto de la SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS con destino a la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, otra fracción de los predios señalados, con la superficie, medidas y linderos determinados en la última parte del inciso b) del párrafo Tercero del proemio y con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda sin reserva ni limitación alguna...

...SEPTIMA.- El señor CARLOS MANTEROLA MUTIOZABAL, en nombre y representación de INMOBILIARIA INDUSTRIAL METEPEC, Sociedad Anónima, VENDE al GOBIERNO FEDERAL, quien adquiere por conducto de la SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS con destino a la SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, el predio que se identifica como Hacienda de Metepec, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, con la superficie, medias y linderos determinados en el inciso a) del párrafo cuarto del proemio y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin reserva ni limitación alguna...

...NOVENA.- La señora DOLORES ALVAREZ VIUDA DE SOTO, como albacea de las sucesiones testamentarias de los señores Manuel Manterola Zavalza y María Teresa Zavalza viuda de Manterola, con la conformidad de las herederas de dichas sucesiones señoras DOLORES ALVAREZ VIUDA DE SOTO, GUADALUPE LANDGRAVE ZAVALZA VIUDA DE DEL PASO y PIEDAD LANDGRAVE ZAVALZA, CEDEN al GOBIERNO FEDERAL, quien por conducto de la SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, con destino a la SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, adquiere los derechos que dichas sucesiones corresponden respecto de una fracción de la Fracción Quinta de la exhacienda de Metepec, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las superficies, medidas y linderos determinados en el párrafo quinto inciso e) de los antecedentes de esta escritura y con todo cuanto por derecho, uso y costumbre les corresponda sin reserva ni limitación alguna...

...DECIMA CUARTA.- Los vendedores y cedentes se comprometen con el Gobierno Federal al saneamiento para el caso de evicción en los términos de la ley, únicamente por lo que respecta a los títulos de propiedad, ya que declaran bajo protesta de decir verdad, que son auténticos, pero no se comprometen a dicho saneamiento, en virtud de que las tierras están ocupadas e invadidas por campesinos. Asimismo se comprometen al pago de cualquier diferencia fiscal que reporten los predios materia de esta escritura a partir de que fueron ocupados por los indicados campesinos, tomando a su cargo la Secretaría de la Reforma Agraria el pago de las contribuciones a partir de la ocupación por parte de los campesinos...

#### ...PERSONALIDADES...

... III.- El señor CARLOS MANTEROLA MUTIOZABAL, me acredita su personalidad y la legal existencia de su representada INMOBILIARIA INDUSTRIAL METEPEC, Sociedad Anónima, con testimonio de la escritura número catorce mil setecientos sesenta y tres de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Mario García LeCuona, Notario Público número noventa y dos de esta Capital, en virtud de la cual se hizo constar, por la comparecencia de sus fundadores y previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número ocho mil ochocientos dieciocho, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, la constitución de INMOBILIARIA INDUSTRIAL METEPEC, Sociedad Anónima, con domicilio en Metepec, Teotihuacan, Estado de México, duración de veinticinco años, capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, y de la propia escritura transcribo en lo conducente lo que sigue:...

...SEGUNDA.- Queda nombrado Administrador Único de la Sociedad, el señor CARLOS MANTEROLA MUTIOZABAL...".

Ahora bien, teniendo en consideración que en la ejecutoria que se cumplimenta, el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, señaló que de conformidad con las diligencias Ad perpetuam que fueron promovidas por CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, en el momento de recabar la documentación referente a la no inscripción del predio que reclamaba en el Registro Público de la Propiedad, el Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, le expidió certificado, en el cual especificó que no se encuentra el predio denominado "RANCHO DE CHALMA", inscrito a favor de persona alguna; y que por ello, en la época en que sucedieron los hechos, el quejoso efectivamente estaba en aptitud de solicitar las diligencias ad perpetuam que promovió, estimando que por ello su propiedad es legítima, por lo que este Tribunal Superior Agrario debió dejar a salvo la fracción de tierras propiedad de dicha persona; pero que sin embargo, también consideró que: "...si se toma en consideración que en la misma sentencia (acto reclamado), se estableció que existían diversas medidas en las fracciones de la Hacienda Metepec, lo procedente es establecer si dentro de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal en mil novecientos ochenta y uno, se encuentra la fracción de 2-23-20, propiedad del quejoso, cuenta habida que en caso de que dicha extensión hubiera quedado afectada, las diligencias ad perpetuam promovidas por el quejoso carecerían de valor, sin embargo, en el presente juicio, no obran constancias de los trabajos topográficos realizados por la responsable en el momento de otorgar la dotación a la primera solicitud del ejido en cuestión... Por lo anterior, se infiere que anterior al otorgamiento de dotación de tierras, es preciso que la responsable se cerciorara que las tierras afectadas no se encontraban en alguno de los supuestos de inafectabilidad y en su caso recabar de igual forma el plano correspondiente de las tierras que sufrirán dicha afectación...", el Magistrado Instructor, mediante acuerdo de trece de julio de dos mil cuatro, con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de este Tribunal Superior Agrario ordenara a la brigada de ejecución adscrita al mismo, llevar a cabo diversos trabajos tendientes a localizar el predio denominado "RANCHO DE CHALMA", si el mismo se ubica dentro o fuera de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal, y cual es el estado actual en que se encuentra el mismo, debiendo tomar en cuenta para sus trabajos diversa documentación, que le fue remitida en copia certificada, y que consiste en la escritura número 491, de once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, del protocolo del Notario Público número 109, del Distrito Federal y por la que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, adquirió con destino y cargo a la Secretaría de la Reforma Agraria la Hacienda de Metepec; escritura número 8734, de siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, del protocolo del Notario Público número 1, en Texcoco, Estado de México, por la cual se glosó y protocolizó la sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en los autos del expediente número 873/82, relativo a las diligencias de información ad perpetuam, promovidas por CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, trabajos técnicos informativos complementarios de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, y treinta de julio de mil novecientos noventa, llevados a cabo por Gonzalo Aguilar Salas; el plano proyecto de localización que obra en el legajo IV; y acta de ejecución de catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de la sentencia emitida por este Tribunal Superior el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres; y el plano definitivo.

En cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, el veintinueve de octubre de dos mil cuatro, rindieron el informe correspondiente, en los términos siguientes:

"... 1.- Localizar el predio denominado 'Rancho de Chalma', así como verificar sus medidas y colindancias.

Respuesta: Estando en compañía de los integrantes del Comisariado Ejidal, se ubicó e identificó físicamente una fracción de terreno denominada 'El Polvorín', que a dicho de los integrantes del Comisariado es la superficie que está en litigio, y lo relativo a las medidas y colindancias resultado del levantamiento topográfico llevado a cabo por los suscritos, resultando que se describen en el plano topográfico que al efecto se elaboró, y el cual es reflejo fiel de dicho predio.

2.- Si dicho predio se ubica dentro o fuera de los límites de la superficie comprada por el Gobierno Federal, en el año de mil novecientos ochenta y uno, para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población denominado 'Santiago Tepetitlán', municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

Respuesta: Para determinar si la superficie en litigio e identificada como predio 'El Polvorín', se localiza dentro de los terrenos que fueron comprados por el Gobierno Federal en el año de 1981, para dotar por la vía de primera ampliación de ejido al pueblo de Santiago Tepetitlán, procedimos a identificar parte de los linderos del predio denominado 'Hacienda de Metepec' con el cual fueron dotados, localizándose una mojonera de mampostería y concreto, misma que quedó descrita en el acta de posesión y deslinde con el número 17, punto con el cual hace colindancia con el Rancho San Mateo, y la carretera que comunica al pueblo de San Juan Teotihuacan a Santiago Tepetitlán, por lo cual físicamente dicho predio si se encuentra enclavado dentro de los terrenos que originalmente constituían el predio denominado 'Hacienda de Metepec'.

3.- Cual es el estado actual en que se encuentra el predio de que se trata, es decir, quien lo posee, y si está explotado o no, señalando tipo de explotación y quien la lleva a cabo.

Respuesta: Al momento de llevar a cabo el levantamiento topográfico del predio denominado 'El Polvorín', se encontró sin siembra o rastros de siembras pasadas, sino que se encontró con barbecho reciente, y en sus colindancias Noroeste, Noreste y Suroeste, se encuentra delimitado con plantas de nopal criollo, dicha superficie y a manifestación de los integrantes del Comisariado se encuentra en posesión del mismo ejido de Santiago Tepetitlán, y no se encuentra explotado...".

Asimismo, se conoce de dichos trabajos topográficos, que la superficie real que defiende CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, es de 2-88-48.13 (dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, trece miliáreas), y cuya forma es muy similar a aquella que se plasmó en el plano que se adjuntó en el escrito de dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, signado por Carlos Manterola Mutiozabal, y en el cual se comprometió en tramitar esa propiedad a favor de CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ. Y de la razón actuarial levantada por dichos comisionados el veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, visible a fojas 427 y 428 del expediente de ejecución, se advierte que CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, o persona alguna que lo representara, no asistió a dichos trabajos, no obstante habersele notificado en términos de ley (de manera personal) del desahogo de esa diligencia, el seis de agosto de dos mil cuatro, como se puede observar a foja 429 del mismo expediente; habiendo señalado asimismo el Presidente del Comisariado Ejidal de "SANTIAGO TEPETITLAN", que la superficie defendida por el quejoso la conocen como "EL POLVORIN" y no como "RANCHO DE CHALMA".

Visto lo anterior, este Tribunal Superior Agrario llega a la conclusión de que no asiste razón jurídica a CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, en el sentido de que en la acción agraria que nos ocupa, debe ser excluida la superficie que defiende, o bien se la indemnice por la afectación de ésta, ya que aún y cuando acredite que haya estado en posesión de la misma, que denomina "RANCHO DE CHALMA", desde aproximadamente el año de mil novecientos sesenta y ocho, por haber sido encargado general de las bodegas y del predio de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE METEPEC"; que el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, Carlos Manterola Mutiozabal, quien, como se conoce de la escritura 491 analizada y valorada en párrafos anteriores, es administrador único de la sociedad antes señalada, se comprometió a tramitar en favor de CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, la propiedad que ocupaba, sin que esto se hubiese llevado a cabo; y que por sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro -con la que apoya principalmente su pretensión CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ- emitida por el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el expediente número 873/82, se declaró procedente la solicitud de diligencias de información ad perpetuum promovidas por él mismo, para acreditar la posesión y convertirse en propietario por prescripción respecto del predio de que se trata; no debe pasar inadvertido que como ha quedado visto, el once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, la Federación adquirió el inmueble denominado "HACIENDA DE METEPEC", para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población solicitante de tierras que nos ocupa, siendo que dentro de este inmueble se encuentra inmersa la superficie defendida por dicha persona, como ha quedado corroborado con los trabajos topográficos efectuados por la brigada de ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, visibles a fojas 422 a 428 del cuadernillo de ejecución, y con los que también se conoce que la superficie de que se trata en realidad cuenta con 2-88-48.13 (dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, trece miliáreas), por lo que la misma, en términos de lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable para la acción que se resuelve.

También debe señalarse, que conforme al dispositivo legal antes invocado, las diligencias de información ad perpetuum promovidas por CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ, para acreditar la posesión y convertirse en propietario por prescripción respecto del predio en mención, y que concluyeron con la sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, protocolizadas por el Notario Público número uno, en Texcoco, Estado de México, contrario a lo que estima el quejoso en su escrito de ofrecimiento de pruebas, no surte efecto legal alguno, al establecer que las propiedades de la Federación no podrán ser objeto de adquisición por prescripción o información de dominio; e incluso, en la misma sentencia emitida en esas diligencias, y de acuerdo a la naturaleza jurídica de ellas, se determinó declarar, sin perjuicio de tercero, que había operado a favor del promovente la prescripción respecto del predio de que se trata; y por todo ello, tampoco asiste razón a CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ en el sentido de que la superficie que defiende es una auténtica propiedad que resulta inafectable para efectos agrarios, y que no se cuenta con documento público alguno en el procedimiento que sea mejor a aquel en el que apoya principalmente su derecho.

En las relatadas circunstancias, lo procedente es afectar a favor del poblado "SANTIAGO TEPETITLAN", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, una superficie de 2-88-48.13 (dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, trece miliáreas), que se tomarán del predio conocido como "RANCHO DE CHALMA" o "EL POLVORIN", localizado dentro de la "HACIENDA METEPEC", propiedad de la Federación, que resulta ser afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a ciento ochenta y siete campesinos capacitados, que se identificaron en el Considerando Tercero de la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, y que quedó firme por lo que no fue materia de estudio constitucional, respecto de una superficie de 635-54-44.02 (seiscientos treinta y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, dos miliáreas).

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1º, 7º y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 80, en relación con el 104 de la Ley de Amparo, y en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, en el juicio de amparo 251/2001-V, interpuesto por CARLOS TELLEZ DOMINGUEZ; se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se afecta a favor del poblado "SANTIAGO TEPETITLAN", Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, una superficie de 2-88-48.13 (dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, trece milíáreas), que se tomarán del predio conocido como "RANCHO DE CHALMA" o "EL POLVORIN", localizado dentro de la "HACIENDA METEPEC", propiedad de la Federación, que resulta ser afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para beneficiar a ciento ochenta y siete campesinos capacitados, que se identificaron en el Considerando Tercero de la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, y que quedó firme por lo que no fue materia de estudio constitucional, respecto de una superficie de 635-54-44.02 (seiscientos treinta y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, dos milíáreas).

**SEGUNDO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario, y comuníquese la misma al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados en los domicilios señalados para tales efectos y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de México y a la Procuraduría Agraria, ejecútese; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

**CUARTO.-** Infórmese por oficio, con copia certificada de esta resolución al Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de México, en relación con el amparo 251/2001-V, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. RICARDO GARCIA VILLALOBOS GALVEZ**  
(RUBRICA).

**MAGISTRADOS**

**LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS**  
(RUBRICA).

**LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO**  
(RUBRICA).

**LIC. LUIS ANGEL LOPEZ ESCUTIA**  
(RUBRICA).

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. HUMBERTO JESUS QUINTANA MIRANDA**  
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente marcado con el número 352/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LICENCIADO RODOLFO ARTURO ROGEL BENITEZ, en contra de VICTOR MANUEL PEÑA GUTIERREZ Y OTRA, por auto del veintitrés de este mes, se señalaron las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado, consistente en: Un automóvil marca Athos By Dodge (IMP) modelo 2001, clase y tipo sedan, con número de motor hecho en Corea, serie número KMHAG51G21V149797, placas de circulación número LRZ-23-16 del Estado de México, transmisión estándar, de color rojo, con interiores color gris cuatro puertas sin auto estéreo, tarjeta de circulación 066414589 del Estado de México, en buen estado de uso y en buen estado de conservación, convocándose postores, para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo que sirvió de base para el remate y que es la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en términos del artículo 1411 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en la ciudad de Toluca, México, a los

veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-  
C. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-  
Rúbrica.

767.-7, 8 y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

En el expediente número: 203/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por MAURICIO TOVAR MERCADO Y/O JORGE ANTONIO TOVAR ZARCO, en contra de TEODULO ALVAREZ GARCIA, la Juez Civil de Cuantía Menor de Lerma de Villada, México, señaló las diez horas del día quince de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente asunto, los cuales consisten en: Una televisión marca RCA, color negro, número 819614003, DVD color gris número de serie 4249841, Marca Cyberhome, convertidor de señal, color negro, marca Mitzu, una guitarra color café deteriorado, sin marca original. En ese orden de ideas, convóquense postores haciendo la publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).-Dado en Lerma, México, el día veintidós del mes de febrero de dos mil seis.-Doy fe.- Secretario, Lic. Gliberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

777.-7, 8 y 9 marzo.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: ARMANDO COBARRUBIAS TORRES.

El señor ELIAS GARCIA GARDE, por su propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EDGAR GARCIA ARRAMBIDE, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1211/2003, en la vía ordinaria civil, nulidad de juicio intestamentario y demás prestaciones, en contra de ARMANDO COBARRUBIAS TORRES, la sucesión intestamentaria de ELPIDIO COBARRUBIAS Notario Público Número Tres de Cuautitlán Izcalli, México, y Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, demandándole las siguientes prestaciones: 1.- De ARMANDO COBARRUBIAS TORRES por sí y como albacea de la sucesión de ELPIDIO COBARRUBIAS NORIEGA. 2.- La nulidad de todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de ELPIDIO COBARRUBIAS NORIEGA, radicado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia en Cuautitlán, Estado de México, expediente No. 812/80, especialmente la declaratoria de herederos que reconoce al demandado ARMANDO COBARRUBIAS TORRES como único y universal heredero y como cesionario de FRANCISCA COBARRUBIAS TORRES, en cuanto a los derechos que le pudieran corresponder a esta última en la sección primera y la sentencia definitiva dictada en la sección cuarta de fecha 13 de septiembre de 1990, en la que se adjudica a la demandada el inmueble denominado El Callejón, ubicado en calle de Juárez sin número, Barrio de San Martín, del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, que constituye parte de la masa hereditaria de la sucesión que represento, por tratarse de un proceso fraudulento, al haberse ostentado como pariente de ulterior grado del de cujus sin serlo. B).- La declaración judicial de que GABRIEL COBARRUBIAS GALVAN, carece de derecho para heredar en el juicio intestamentario a bienes de ELPIDIO COBARRUBIAS NORIEGA, por no haber demostrado el denunciante ARMANDO COBARRUBIAS TORRES su entroncamiento como pariente de ulterior grado con el señor ELPIDIO COBARRUBIAS NORIEGA. C).- Del mismo ARMANDO COBARRUBIAS TORRES por sí y como albacea y adjudicatario de la sucesión a bienes de ELPIDIO COBARRUBIAS NORIEGA y del Notario Público Número 3, Licenciado AXELL GARCIA AGUILERA del distrito judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, les reclamo: 1.- La nulidad de la protocolización de juicio sucesorio contenido en la escritura pública 14.935, volumen CDXV, a foja 278 de fecha 9 de septiembre de 1994, pasada ante la fe del fedatario público mencionado, misma que contiene la adjudicación de bienes de la sucesión de ELPIDIO COBARRUBIAS NORIEGA, respecto del predio denominado "El Callejón", que se encuentra ubicado en las calles de Juárez y Fresnos, en el Barrio de San Martín, del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 1,001.30 metros cuadrados. 1.- En consecuencia la nulidad de la inscripción relativa a la protocolización especificada en la escritura pública 14.935, volumen CDXV, a foja 278 de fecha 9 de septiembre de 1994, pasada ante la fe del fedatario público mencionado, misma que contiene la adjudicación de bienes de la sucesión de ELPIDIO COBARRUBIAS NORIEGA, respecto del predio denominado "El Callejón", que se encuentra ubicado en las calles de Juárez y Fresnos, en el Barrio de San Martín, del municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 1,001.30 metros cuadrados, así como también el contrato de compraventa celebrado como prominente vendedor el señor ARMANDO COBARRUBIAS TORRES y por la parte de compradores los señores ALFONSO TORRES VALENCIA, MANUEL CAMACHO REYES Y RAUL CHAO ORNELAS y cuyos asientos registrales se encuentra inscrito bajo el asiento 108, del libro 1933/1934 de contratos privados en la sección primera, con fecha 31 de diciembre de 1934. 1.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Guadalupe, Cuautitlán, México, para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

226-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 109/2004, se encuentra radicado ante este Juzgado, el Juicio de Guarda y Custodia, promovido por JOSE LUIS SERVIN PATIÑO Y CAROLINA GUERRERO MANDUJANO, contra RODRIGO GRIJALVA BARRIOS, así como las prestaciones marcadas con los incisos: a).- La guarda y custodia de nuestro menor nieto, de nombre LUIS BRIAN GRIJALVA SERVIN, b).- En su momento, la pérdida de la patria potestad del menor LUIS BRIAN GRIJALVA SERVIN, c).- Se nos confiere el ejercicio de la patria potestad del menor LUIS BRIAN GRIJALVA SERVIN. d).- Gatos y costas que se originen en el presente juicio. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante edictos procédase a emplazar a RODRIGO GRIJALVA BARRIOS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la ley en cita, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Chalco, México, a los ocho días de febrero del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

544.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

LILIA GARCIA LUNA, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 675/2005, en este juzgado le demanda a SALVADOR AMIEVA NORIEGA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que se ubica en lote número 16, de la manzana 136, de la Colonia Campestre Guadalupeana, segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente en calle 30 número 94 Bis, de la misma colonia, municipio y entidad. 2.- Al Registrador Público de la Propiedad la modificación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene el hoy codemandado MIGUEL RIVACOBIA MARIN, y que de orden de inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado registro. 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes

hechos: 1.- Con fecha 30 de enero de 1990, la suscrita JULIA GARCIA LUNA, representada por mi señora JULIA DE LUNA ESPINO, celebré contrato privado de compraventa con el señor LUIS MUÑOZ MEDINA, respecto del inmueble antes señalado, mismo que se adquirió de buena fe, en mi carácter de propietaria y en donde se pactó como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$ 70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de aquel entonces, cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la celebración del contrato privado de compraventa. 2.- El referido inmueble materia de este juicio, que adquirí de buena fe y que lo he poseído en calidad de propietaria desde el día 30 de enero de 1990, siendo la causa generadora de mi posesión la compraventa realizada desde la fecha que se hace mención, en donde se me entregó la posesión física, jurídica y virtual del inmueble materia de esta controversia, mismo que tiene una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas: al norte: 20.00 m con lote 15; al sur: 20.00 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con calle treinta; al poniente: 10.00 m con lote 4. 3.- Que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 4.- Manifestando que desde que adquirí dicho inmueble entra posesión inmediata del referido inmueble, mismo que lo he poseído por más de diez años, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria. 5.- La suscrita cuando adquirí dicho inmueble por conducto de mi señora madre JULIA DE LUNA ESPINO, era menor de edad, tal y como lo acredito con mi acta de nacimiento, por lo tanto recurro en esta vía y forma para que se me declare judicialmente que de poseedora me he convertido en legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Lic. María Rosalva Briseño Alvarado.-Rúbrica.

552.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

En los autos del expediente 325/2004-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) SUBROGATORIO DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) en contra de JORGE ZACARIAS SANCHEZ, el juez ordenó la publicación del siguiente edicto que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, México, a veintisiete de octubre del dos mil cinco.

Por presentado a NOE ESAUL MARTINEZ MALAGON, con su escrito de cuenta visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por el notificador adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado JORGE

ZACARIAS SANCHEZ, hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia Licenciado SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

Relación sucinta de la demanda interpuesta por INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) SUBROGATARIO DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), reclamando lo siguiente: 1. La rescisión del contrato de compraventa bajo el régimen de copropiedad y con reserva de dominio, de fecha 15 de octubre de 1987, celebrado entre el actor y JORGE ZACARIAS SANCHEZ, respecto del lote condómino con servicios número 28, condómino 34, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Nezahualpilli", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2. La rescisión, la desocupación y entrega al actor del inmueble objeto del contrato materia de esta litis. 3. El pago de un alquiler o renta por uso del inmueble objeto de la presente rescisión equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, a partir de la fecha de entrega y hasta la devolución del mismo de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima novena del contrato base de la acción. 4. El pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener el actor, al no poder disponer de dicho inmueble, desde la fecha en que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo al actor y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de sentencia. 5. El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio ya que a toda costa se percibe la conducta alevosa y temeraria por parte de la demandada.

Dado en el local de este juzgado a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

556.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

AUSTROPLAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 404/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ILEANA FRIDA SALAZAR SANDOVAL Y JUAN JOSE ZAVALA GONZALEZ en contra de AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A. Y JORGE ZAVALA GONZALEZ.

PRESTACIONES.

A).- La declaración de que ha operado en nuestro favor la usucapación y que por ende, hemos adquirido la propiedad del lote de terreno marcado con el número cuatro, manzana dos, número oficial siete, de la calle Fuente de la Luna, Fraccionamiento Fuentes de Satélite, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 121.48 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: surponiente en 8.00 m con calle Fuente de la Luna; norponiente: en 15.21 m con lote tres; nororiente: en 8.00 m con lote veintidós; suroriente: en 15.16 m con lote cinco.

## HECHOS.

1.- Como lo acreditamos con el contrato de compraventa que al efecto se anexa en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho. 2.- Desde el día quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, fecha en que se adquirió el inmueble materia del presente juicio, y toda vez que le fue satisfecho el precio al demandado este nos dio posesión del inmueble por tanto, los suscritos hemos venido poseyendo a título de propietarios, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, veinticinco de enero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

226-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE LUIS RODRIGUEZ JUAREZ, promueve ante este juzgado dentro del expediente número 752/2005, juicio ordinario civil usucapión, en contra de GLORIA SANCHEZ FLORES, la acción de prescripción adquisitiva, pidiendo las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado en mi favor la usucapión y que por ende, he adquirido la propiedad del departamento "D", del conjunto habitacional en condominio número ciento uno, de la calle Fuente de Vulcano y terreno que ocupa y le corresponde 124 D, manzana 18, Colonia Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.50 siete metros cincuenta centímetros con el departamento "A"; al sur: en 4.10 cuatro metros diez centímetros con propiedad particular, en 1.40 un metro cuarenta centímetros con patio de servicio, área privativa y en 2.00 dos metros con estacionamiento de propiedad común; al oriente: en 7.00 siete metros con jardín área privativa; al poniente: en 7.00 siete metros con estacionamiento, acceso y escalera de uso común y en 2.25 dos metros veinticinco con patio de servicio área privativa; abajo, con plataforma de cimentación de uso común, y arriba con el departamento "E", superficie total 44.77 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, la orden de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno que ha quedado descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias detalladas. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil cinco, se ordena emplazar a la demandada GLORIA SANCHEZ FLORES, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado.

Los que se expiden a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

226-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ATENCIÓN: PORFIRIO ZARATE VAZQUEZ.

GRACIELA CABRERA VALENCIA, bajo el número de expediente 1201/2005, promueve juicio ordinario civil de usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Valle Dorado esquina con calle New York, lote 1, manzana 52, del Fraccionamiento Valle Dorado, en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. Por autos del dieciocho, veinte y treinta todos del mes de enero del dos mil seis, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al codemandado PORFIRIO ZARATE VAZQUEZ, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en el local de este juzgado a los dos días del mes de febrero del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

226-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

DEMANDADO: PATRICIA ALVAREZ GARZA.

En el expediente número 1183/2005, relativo a la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, promovido por ARTURO RUBI ARRIOLA en contra de PATRICIA ALVAREZ GARZA, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, ordenó emplazar a la parte demandada PATRICIA ALVAREZ GARZA, mediante edictos, respecto de la demanda formulada en su contra por ARTURO RUBI ARRIOLA, mismo que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une a partir del día veintinueve de junio del dos mil cuatro; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se expide el presente a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

226-A1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente número 518/1999, TEODORO RUBEN ILITZKY TELCH, en su carácter de representante legal de CORPORACION TELCH, S.A. DE C.V., promueve en la vía ordinaria mercantil, en contra de PLASTICOS ANGELICA, S.A. DE C.V. Y BENJAMIN BEJAR MONTES, señalándose las doce horas del día veintitrés de marzo de dos mil seis, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistente en: Casa habitación en dos niveles, que contiene cochera a cubierto, jardín al frente, sala, comedor, cocina, patio trasero, ½ baño, cubo de escalera, tres recámaras, baño completo, terraza al frente, ubicado en: Calle Pegazo número 15, Colonia Ensueño Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose publicar los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días, de manera que la publicación y la fijación de edictos y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO y periódico Diario Amanecer, así como en la tabla de avisos de este lugar, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad correspondiente a las dos terceras partes que teniendo como postura legal la cantidad de \$524,101.00 M.N. (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO UNO PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción a que se refieren los numerales 764 y 765 del Código Procesal Civil local de aplicación supletoria al Código de Comercio, de la cantidad que sirvió de base para la presente almoneda, convocando a postores y citando a acreedores a la misma.-Se expiden a los quince días de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

281-A1.-23 febrero, 1 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En el expediente número: 320/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado PEDRO PABLO PORTILLO SALCEDO, en su carácter de endosatario en procuración de la señora IRMA HERMINIA MONDRAGON VELASCO, en contra de MATILDE MONROY COLIN en fecha diecisiete de enero de dos mil seis, el Juez del Conocimiento dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO.-El Oro de Hidalgo, México, a tres de febrero de dos mil seis.

Se tiene por presentada a Irma Herminia Mondragón Velasco y una vez visto su contenido, como se solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día treinta de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la calle Dieciocho de Marzo, número diez en el municipio de Atlacomulco, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$583,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el inmueble de referencia por el perito tercero en discordia por lo que notifíquese personalmente a las partes en el domicilio señalado en autos para que comparezcan a dicha diligencia.

Medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 17.00 m con Susana Olmos, al sur: 21.00 m con Angelina Zamarrapá, al oriente: 06.00 m con Eusebio Martínez y al poniente: 07.00 m con calle Dieciocho de Marzo. Con una superficie de: 123.50 m<sup>2</sup>, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 455, volumen 87, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.-Doy fe.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días.-Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

009-C1.-23 febrero, 1 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En el expediente número: 320/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado PEDRO PABLO PORTILLO SALCEDO, en su carácter de endosatario en procuración de la señora IRMA HERMINIA MONDRAGON VELASCO, en contra de MATILDE MONROY COLIN en fecha diecisiete de enero de dos mil seis, el Juez del Conocimiento dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO.-El Oro de Hidalgo, México, a tres de febrero de dos mil seis.

Se tiene por presentada a Irma Herminia Mondragón Velasco y una vez visto su contenido, como se solicita con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día treinta de marzo de dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la calle Dieciocho de Marzo, número diez en el municipio de Atlacomulco, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$583,300.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el inmueble de referencia por el perito tercero en discordia por lo que notifíquese personalmente a las partes en el domicilio señalado en autos para que comparezcan a dicha diligencia.

Medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 17.00 m con Susana Olmos, al sur: 21.00 m con Angelina Zamarrapá, al oriente: 06.00 m con Eusebio Martínez y al poniente: 07.00 m con calle Dieciocho de Marzo. Con una superficie de: 123.50 m<sup>2</sup>, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 455, volumen 87, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.-Doy fe.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días.-Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

010-C1.-23 febrero, 1 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 79/06, JOSE ERNESTO CUELLAR CAMBRON, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información ad perpetuam, a efecto de acreditar la propiedad y posesión que tiene respecto de un terreno ubicado en el pueblo de San Lucas Texcallitlán, municipio de Donato Guerra, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas 17.70 y 40.00 m con carretera Ixtapan del Oro-Donato Guerra y Willibaldo Cuéllar Albarrán; al sur: 82.40 m con Faustino Marín; al oriente: cinco líneas 37.50, 40.00, 40.88, 70.00 y 30.00 m con Willibaldo Cuéllar Albarrán, carretera San Lucas Texcallitlán Centro y con Fausto Marín; y al poniente: 198.55 m con Adolfo Díaz y Roberto Cuéllar Cambrón, con una superficie de 10,874.68 metros cuadrados, el cual adquirió mediante un contrato privado de compraventa con el señor ROBERTO CUELLAR CAMBRON en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con clave catastral anterior número 109 06 018 12, desde esa fecha ha poseído el terreno en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, dicho inmueble no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Por lo que el Juez Civil de este distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho y veinte de febrero del año en curso, ordenó su publicación, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de dichas diligencias por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble, objeto de las presentes diligencias pasen a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, veintitrés de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

730.-3, 8 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente número: 209/2001, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por MIGUEL MENDOZA SANCHEZ EN CONTRA DE MARTHA BECERRIL MEJIA.

El C. Juez mediante acuerdo de fecha dieciséis de febrero del año dos mil seis, autorizó la expedición del edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores a las diez horas del día treinta de marzo del dos mil seis; para que tenga lugar la venta judicial, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle León Guzmán número 307, en el municipio de Tenango del Valle, México, sirviendo de base para la venta la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado por los peritos designados en autos, por lo tanto hágase del conocimiento este proveído a MARTHA BECERRIL MEJIA Y MIGUEL MENDOZA SANCHEZ, para que si a su interés conviene hagan uso del derecho del tanto y en su caso exhiban en efectivo o en billete de depósito la totalidad del precio en el que fue valuado en citado inmueble.-Tenango del Valle México, a veinte de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

665.-24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 556/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ORIOL DE HILARIO PENALOZA (actualmente endosatario en propiedad FRESVINDA SALAZAR TORRES en contra de MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ Y EUSEBIO HERNANDEZ GONZALEZ, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, señaló las doce horas del veintisiete de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Costeñas número 26, lote 2, manzana 282, Primera Sección, en la Colonia Aurora, (actualmente Benito Juárez) en Ciudad Nezahualcóyotl, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 1; al sur: 17.00 m con lote 3; al oriente: 9.00 m con lote 24; y al poniente: 9.00 m con calle Costeñas, con una superficie total 153.00 metros cuadrados, sirviendo de precio la cantidad de \$ 294,424.17 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra su integridad.

Para su publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, en la tabla de avisos de este juzgado y Oficina de la Receptoría de Rentas de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en el entendido de que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda de remate, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

278-B1.-1º, 8 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ALEJANDRA GLORIA CHAVEZ RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 207/2006, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un predio ubicado en camino sin nombre, sin número específico de identificación (junto al Canal de Desfogue o Desagüe de la Laguna), Barrio de San Pedro, del poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.50 m con Enrique Chávez Pérez (habiendo zanja de riego de por medio); al sur: 49.00 m con camino sin nombre (junto a Canal de Desfogue o Desagüe de la Laguna); al oriente: 115.30 m con Telésforo Chávez Pérez; al poniente: 143.00 m con José Luis Tovar Nieto, con una superficie de 9,563.96 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esa ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

737.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

LUIS DEL RIO CARBAJAL, por su propio derecho, bajo el expediente número 173/2006, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un predio ubicado en camino a la Universidad sin número específico de identificación en términos de la Segunda Sección del Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 106.28 m con Marcos Luna Carranza (antes Joaquín Luna); al sur: 79.10 m con Luis del Río Carbajal; al oriente: 155.03 m con camino a la Universidad; al poniente: 150.14 m con Osvaldo Luna Martínez (antes Joaquín Luna), con superficie de terreno 14,142.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

737.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CELIA RAMIREZ CRUZ, por su propio derecho bajo el expediente número 1359/2005, promueve ante este juzgado procedimiento judicial, no contencioso, inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle de Adolfo López Mateos número siete, en términos del Barrio de Miltenco, en San Bartolo Cuautlaipan, municipio y distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.57 m colinda con Santiago Ramírez Pérez; al norte: 13.50 m con Mario Ramírez Pérez; al norte: 04.20 m con Mario Ramírez Pérez; al sur: 26.95 m colinda con Carlos Reyes Pineda; al oriente: 13.70 m colinda con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 09.50 m con Mario Ramírez Pérez; al poniente: 19.34 m colinda con Alfredo Ramírez García, antes Ascensión Ramírez; al poniente: 03.95 m con Mario Ramírez Pérez, con una superficie aproximada de 363.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

737.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. MACARIO MENDOZA GOMEZ.

El señor AURELIO MENDOZA ESCOBAR, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, en la vía ordinaria civil, les

demanda dentro del expediente número 386/04, las siguientes prestaciones: A).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, el primero como vendedor y la segunda como compradora, respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle de Guadalupe Victoria sin número, Colonia Centro, en Tejupilco, México, aclarando que el total del inmueble también se ubica en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia Centro, en dicho lugar, cuyas medidas, colindancias y superficie se precisen debidamente en el referido contrato de compra-venta, así mismo reclamo la nulidad de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la inmatriculación administrativa registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, inscrita bajo el asiento número 202-141 a fojas 63 frente, volumen XXIII, de libro primero, sección primera, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante; B).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, la declaración judicial de nulidad del contrato privado de compra-venta, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrado entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno precisada en el inciso que antecede, por la diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante; C).- Reclamo todos y cada uno de los demandados, antes mencionados, la declaración de inexistencia jurídica de los contratos privados de compra-venta, de fechas veintidós de abril de mil novecientos ochenta y veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete, supuestamente celebrados entre el ahora finado, señor GUMERCINDO MENDOZA SOTO, como vendedor y la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ como compradora, respecto de la misma fracción de terreno indicada en los dos incisos que anteceden; así mismo reclamo la inexistencia jurídica de la resolución de fecha quince de junio de mil novecientos noventa, contenida en la inmatriculación administrativa, registrada con el número de expediente 141/90, tramitada en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, con los asientos registrales precisados en el inciso A) de éste ocurso, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante; D).- También reclamo del Registrador Público de la Propiedad del distrito judicial de Temascaltepec, México, la cancelación de la inscripción de la inmatriculación administrativa, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, registrada con el expediente número 141/90, a nombre de la señora LORENZA MENDOZA GOMEZ, misma que contiene la resolución de fecha quince de junio del citado año, relacionada con el contrato privado de compra venta de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta (SIC), cuyos antecedentes registrales se han precisado en el inciso A) de éste escrito, por las diversas razones jurídicas que se precisarán más adelante. Así mismo aclaro, que todos y cada uno de los documentos base de la acción del presente juicio, se encuentran glosados en los expedientes números 62/2001 y 317/2003, que se tramitan en ese H. juzgado, los cuales solicito se tengan a la vista al momento de dictar la sentencia que proceda conforme a derecho; E).- Reclamo de todos y cada uno de los demandados antes mencionados, los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión jurídica. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará

confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec, México, a diez de noviembre de dos mil cinco.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

503.-13, 23 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

FRANCISCO GABRIEL RAMIREZ GUTIERREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha, trece de enero de dos mil seis y primero de diciembre, veintiocho de octubre y tres de agosto de dos mil cuatro y nueve de febrero de dos mil uno, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERFIN I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FRANCISCO GABRIEL RAMIREZ GUTIERREZ, con número de expediente 263/98, la C. Juez Sexto de lo Civil ordenó emplazar a juicio a la parte demandado FRANCISCO GABRIEL RAMIREZ GUTIERREZ, mediante edictos, haciéndose saber a dicho demandado que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados a producir su contestación a la demanda, en la inteligencia de que las copias simples de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil dos.

Agréguese a sus autos el escrito de MARIA TERESA CASTILLO QUIROZ apoderada de la sociedad denominada RECUPERFIN I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio número 48,949 tomo (351-VII), folios 53,400 al 53,404, que en copia certificada anexa al escrito de cuenta, persona moral que celebró contrato de cesión onerosa de créditos, con la institución bancaria actora BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como se hace constar en la escritura pública número 29,008, que se anexa al presente en copia certificada, por lo tanto, se tiene como parte actora en este juicio a RECUPERFIN I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se ordena cambiar la carátula de este expediente anotando como parte actora a la sociedad antes mencionada y hágase la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno, se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que indica, por autorizadas a las personas que mencionan para oír notificaciones conferidas con antelación, en cuanto a lo solicitado, en el segundo punto petitorio del escrito de cuenta, se ordena notificar a la parte demandada el presente acuerdo en forma personal.-Notifíquese personalmente a la parte demandada, así lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Angel García Trejo.-Rúbrica.

694.-28 febrero, 3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A ALEJANDRA ESQUIVEL DOROTEO O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número: 72/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Señor EMILIANO MEDINA ESPINOZA en contra de ALEJANDRA ESQUIVEL DOROTEO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, el Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en tal virtud, se le hace saber a usted que:

El señor EMILIANO MEDINA ESPINOZA por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada basándose para pedirlo en la causal que se contempla en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad.

El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado.-Edictos que se expiden en la Ciudad de Lerma de Villada, México, el día treinta y uno de octubre del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

541.-15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. BERNARDO SANCHEZ GARCIA.

Los CC. GERARDO, ENRIQUE, BLANCA ROSA E IRMA de apellidos SANCHEZ GARCIA, promueven incidente de remoción de albacea deducido del expediente 73/02, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de BERNARDO SANCHEZ JAIME, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, emplácese a BERNARDO SANCHEZ GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a treinta y uno de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melasio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

189-B1.-13, 23 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 639/2004, el juicio ordinario mercantil, demandando a DOLORES PANTOJA FUENTES Y LUIGI GEOVANI PARRAZALES MALDONADO: las siguientes prestaciones: A).- Como suerte principal, el pago de la cantidad de \$78,598.92 UDIS (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS DE INVERSION), en equivalente en pesos MONEDA NACIONAL a la fecha de su pago, con motivo de saldo insoluto del crédito otorgado. Solo para el efecto de determinar la competencia de este Juzgado, se hace la conversión de las UDIS (Unidades de Inversión), antes mencionadas, multiplicando dicha cantidad por 3.417970, que es el valor que corresponde traducidas en pesos, que tenían en esos momentos cada Unidad de Inversión (UDIS), hasta el 31 de mayo del 2004, tal y como consta y se aprecia en el estado de cuenta certificado que se anexa a la presente, lo que equivale a la cantidad de \$283,270.76 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO 00/100 M.N.), por concepto de mensualidades no pagadas, así como el pago de los intereses ordinarios que se hayan causado y que se sigan causando a partir del mes de octubre de 2002, hasta el pago total y finiquito del adeudo. C).- El pago de intereses ordinarios causados, debidos y no pagados, que se hayan causado y que se sigan causando, hasta el pago total y finiquito del adeudo. D).- El pago de intereses moratorios, que se hayan causado y que se sigan causando a partir del día siguiente al de la fecha señalada en el punto BB, y hasta el pago de suerte principal reclamada, intereses pactados en el contrato de apertura de crédito base de la presente acción. E).- El pago de gastos de cobranza, así como el pago de los subsecuentes que se han generado con posterioridad a la última fecha señalada, en el punto B del cuerpo de la presente demanda. F).- Para el caso de que la parte demandada incumpla con el pago de las prestaciones reclamadas, se le condenen en sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en el término que para el efecto se le conceda en este acto demandando el remate de la garantía hipotecaria constituida a favor de la hoy parte actora, de el bien inmueble a que se hace mención en la presente demanda. G).- El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación de este Juicio.-Hechos.-En escritura pública número 45147 de fecha cinco de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado FERNANDO VELASCO TURATI, Notario Público Número ocho del Estado de México, cuyo testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en Otumba Estado de México, Libro 2, Sección Primera bajo la Partida Número 23, del Volumen 35, con fecha 29 de mayo de 2003, hizo constar entre otros actos jurídicos, el contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de crédito, Institución de banca de desarrollo, representada por Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado por otra parte los señores DOLORES PANTOJA FUENTES Y LUIGI GEOVANI PARRAZALES MALDONADO.-Segundo.-Señalando las cláusulas más importantes las cuales se tengan por reproducidas.-Tercero.-Precisando los datos del inmueble que constituye la garantía hipotecaria a que se refiere el contrato antes mencionado. Con la vivienda en condominio identificada como Unidad Privativa "I" número oficial diecisiete de la calle Trento perteneciente al Condominio Privada Trento, lote cuatro de la manzana uno del Fraccionamiento denominado Villa Real, Cuarta Sección, municipio de Tecámac, Estado de México, anexos inseparables

bienes de propiedad común este inmueble consta de la superficie, linderos, medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción, antecedente que solicito se tengan por reproducidos.-Cuarto.-Tomando en cuenta que la parte demandada dejó de pagar en los términos del contrato mencionado, mensualidades a partir del 2 de noviembre del dos mil dos a la fecha mi poderdante ha dado por vencido anticipadamente el plazo concedido para el pago del crédito adeudado, por lo que a partir de esta última fecha se hizo exigible del monto total del mismo.-Quinto.-A pesar de las múltiples gestiones extraoficiales practicadas a la fecha, no se ha obtenido el pago de lo adeudado, por lo que da origen en la presente demanda.-Por lo que Notifíquese a los demandados por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos de última publicación, deben comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el último de los preceptos legales invocados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1067 del Código de Comercio, ya que el mencionado artículo 1070 no determina el plazo que se debe conceder al demandado para dar contestación a la demanda, atento lo anterior al artículo 1054 del Código de Comercio.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a quince de enero del dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

330-A1 -6, 7 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 987/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL SANCHEZ R., en contra de HUGO DURAN ROJAS, el Juez Civil de Cuantía Menor de Texcoco, Estado de México, por auto dictado en fecha ocho de febrero del año dos mil seis, señaló las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente Juicio la primera almoneda de remate de los bienes embargados en este Juicio, consistentes en: Una grabadora, marca Aiwa, doble cassette, con reproductor de discos compactos, modelo: CA-DW248U, con número de serie: LRK778, una televisión, marca Sanyo, modelo: DS13390, con número de serie: BO280250345103, de catorce pulgadas a color, con antena de conejo y control remoto, un ventilador marca Fanstar de color blanco, con pedestal, con número: 424ANCE, de tres velocidades, procediéndose a anunciar su venta por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la celebración de la almoneda. Convocándose a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$770.00 (SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, proceda la notificadota adscrita a este Juzgado a realizar la publicación respectiva.

Publíquese por dos veces dentro de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose la venta de los bienes descritos con antelación.-Texcoco, México, dieciséis de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

668.-24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1099/05.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
IRMA SOSA TEXON.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 10 de febrero del año 2006, emitido en el expediente al epigrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovida por JAIME NUÑEZ BARAJAS y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: único el divorcio necesario fundamentado en la separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que dio origen al mismo.

Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y boletín judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcōyotl, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

252-B1.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

JAVIER PEREZ JAUREGUI, se hace de su conocimiento que la señora MARIA SOLEDAD LOPEZ RAMOS, promovió ante este juzgado bajo el número de expediente 1408/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad en su contra, por las causas y motivos a que hace referencia, así como las siguientes prestaciones: I.- La pérdida del ejercicio de la patria potestad de la menor SAHAD MARISOL PEREZ LOPEZ; 2.- El pago de gastos y costas que origine este juicio. Fundándose en los siguientes hechos: I.- En el año de 1991 viví en unión libre con JAVIER PEREZ JAUREGUI, como consecuencia de ésta unión procreamos una hija de nombre SAHAD MARISOL PEREZ LOPEZ, la cual registramos el 11 de noviembre de 1993, como lo acreditamos con la copia certificada del acta de nacimiento; II.- En el año de 1994 el hoy demandado abandono nuestro domicilio que en ese entonces establecimos como conyugal en la calle General Francisco Villa; III.- Desde esa fecha hasta el día de hoy el demandado ya no se hizo cargo de nuestra hija, aunque en repetidas ocasiones acudí a él para pedirle ayuda económica él se negó me acerque a sus papás para ver si ellos podrían ayudarme y también recibí negativa de parte de ellos por tal motivo inicie un juicio de pensión alimenticia radicado en el Juzgado Segundo de lo Familiar en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual nunca dio contestación e incluso se salió del lugar donde trabajaba ya que le mandaron oficios para que le descontaran una parte de su salario y como se salió de trabajar nunca se le pudieron hacer efectivos los descuentos ya ordenados y desde ese momento hasta la fecha me hecho cargo de la manutención de mi hija; IV.- Por tal motivo solicito a usted señoría que le quite el ejercicio de la patria potestad al hoy demandado ya que no le ha interesado hasta el momento nuestra hija, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado JAVIER PEREZ JAUREGUI, por medio de edictos que se publicara tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en

otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la materia civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

249-B1.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JORGE MALDONADO BALBUENA y MARIA DE LOURDES LOPEZ RAMIREZ.

Por este conducto se le hace saber que CINDY MARLEN PATLAN LOPEZ, le demanda en el expediente número 375/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 35, de la manzana 24, de la Colonia Romero de esta ciudad de Nezahualcōyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 34; al sur: 17.00 m con lote 36; al oriente: 9.00 m con calle Matamoros; al poniente: 09.00 m con lote 10, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de cesión de derechos y poseerío en carácter de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcōyotl, a los trece días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

253-B1.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FELIX ALVAREZ CARRASCO Y PRADOS DE ARAGON, S.A.

La parte actora JOSE ENRIQUE OLIVERA HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 974/2005, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4 cuatro, de la

manzana 22 veintidós, de la Colonia Prados de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 151.22 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.563 m con lote 3 tres; al sur: en 22.763 m con Prados de Tabachin; al oriente: en 7.00 m con lote 5 cinco; al poniente: en 7.33 m con Prados de Pirules. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veinte 20 de febrero del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

254-B1.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: JOSE ALFREDO LOPEZ YAÑEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 471/05, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRO VALDES ESTRADA, en contra de JOSE ALFREDO LOPEZ YAÑEZ, se ordenó emplazar a JOSE ALFREDO LOPEZ YAÑEZ, mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que ALEJANDRO VALDES ESTRADA, por su propio derecho, promueve en la vía ordinaria civil, reclamando del demandado JOSE ALFREDO LOPEZ YAÑEZ, las siguientes prestaciones: a).- La usucapión o prescripción positiva del bien mueble con las siguientes características: vehículo marca Ford, Focus XL, modelo 2001, tipo sedan, color café metálico, motor número hecho en U.S.A., serie número 1FAB33361W167968, registro federal sin número con placas de circulación 751LKL, del Distrito Federal y tarjeta de circulación número C19033925. Reconociendo que se me he convertido en legítimo propietario del mueble vehículo descrito con anterioridad, en virtud de haber operado la usucapión, durante el tiempo y con las condiciones que establecen los artículos 910, 911 y aplicables del Código Civil anterior; b).- En consecuencia de ello, la expedición del documento que acredite la propiedad a mi favor del vehículo motivo de la presente usucapión, desde fecha primero de julio del año 2001, fecha en que adquirí dicho vehículo, mediante carta responsiva de compraventa; c).- Que la resolución que se dicte haga las veces de título de propiedad y/o factura a mi favor; d).- El pago de costas y gastos judiciales emanados de este juicio. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

656.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARICELA JIMENEZ MENDO.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 388/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por AURELIANO CASTILLO VALDEZ en contra de MARICELA JIMENEZ MENDO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La terminación de la sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Metepec, México, febrero dieciséis de dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito de AURELIANO CASTILLO VALDEZ, visto su contenido y atento al resultado de los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal de Metepec y la Dirección General de Aprehenções de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada MARICELA JIMENEZ MENDO, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se la harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a dieciséis de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

671.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NOTIFICACION A: ASCENCION HERNANDEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil seis, dictado en el expediente 646/2005, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA MARTINEZ GOMEZ, denunciado por ESTHELA Y CRISANTA de apellidos HERNANDEZ MARTINEZ, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el juez del conocimiento ordenó notificar a la señora ASCENCION HERNANDEZ MARTINEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que pudieren corresponderles, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

672.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1084/05.  
JOSE DE JESUS MARTINEZ RAMIREZ.

Se le hace saber que la señora MAGDALENA HERNANDEZ ALTAMIRANO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La terminación y liquidación de la Sociedad Conyugal; C).- El pago de pensión alimenticia, y D).- El pago de gastos y costas. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por no contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial.- Ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de febrero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

250-B1.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

FELIX MORALES GARCIA.

SANCHEZ CARRILLO CONSUELO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1059/2005, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, sobre nulidad de Juicio, reclamándole las siguientes prestaciones: la nulidad del Juicio Fraudulento que promoviera el C. ARTURO MONROY RODRIGUEZ en contra del ahora codemandado C. FELIX MORALES GARCIA, según demanda de fecha 25 de noviembre del 1986, a la que le recayó como número de expediente el 500/86, como consecuencia de lo anterior girar atento oficio al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, para que deje sin efecto la inscripción que efectuará a favor del C. ARTURO MONROY RODRIGUEZ, según datos de registro partida número 342 del libro I, sección primera, volumen IX de fecha 3 de noviembre de 1988, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en

siete días se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

297-A1.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AURELIO ALEJANDRO AVILA MALDONADO.

GUADALUPE LETICIA GONZALEZ OCAMPO, por su propio derecho, en el expediente número 551/2005-1, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía Ordinaria Civil, el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 305, de la calle Narciso Mendoza, de la Colonia Sagitario X, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; que mide y linda: al norte: 15.50 m con límite de Colonia, al sur: 15.00 m con lote 17, al oriente: 06.25 m con lote 1, y al poniente: 10.00 m con calle sin nombre (actualmente Narciso Mendoza), con una superficie de: 121.41 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

297-A1.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil seis, dictado en el expediente número 1054/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO MENDOZA GUTIERREZ, en contra de CORA LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, la Jueza Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Maestra en Administración de Justicia MA. CRISTINA MIRANDA CRUZ, ordenó se emplace por medio de edictos a CORA LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer, se seguirá el Juicio en Rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles, así mismo, que SANTIAGO MENDOZA GUTIERREZ, le demanda las siguientes prestaciones.

1.- La disolución del vínculo matrimonial.

2.- Liquidación de la sociedad conyugal.

3.- El pago de gastos y costas.

Basándose en los siguientes hechos. Que con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa, contrajo matrimonio con la señora CORA LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ, procreando de dicho matrimonio dos hijos de nombres MARCO ANTONIO Y ARCELIA MERLENE DE APELLIDOS MENDOZA HERNANDEZ, establecieron su domicilio conyugal en Leandro Valle 163, en San Cristóbal Huichochitlán, Barrio La Trinidad, en Toluca, México, y es así que ya han transcurrido quince años sin que el actor no sepa algo de la demandada, razón por la cual solicita el divorcio.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide el presente en Toluca, México, el día veintisiete de enero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

664.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CESAR SANTAMARIA ENRIQUEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 26/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ en contra de CESAR SANTAMARIA ENRIQUEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guarda y custodia provisional del menor JOSE DANIEL SANTAMARIA SANCHEZ; C).- El pago de una pensión alimenticia provisional para la menor; D).- El pago de gastos y costas procesales que se originen con motivo del presente juicio.

Metepec, México, dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, visto su contenido y atento al resultado de los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal de Metepec y la Dirección General de Apreheniciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado CESAR SANTAMARIA ENRIQUEZ, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, México, a dieciocho de noviembre de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.-El Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

654.-24 febrero, 8 y 17 marzo

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número: 840/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLEDAD GARNICA ORTIZ, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de GUADALUPE RIVERA MONTERO, el Juez del Conocimiento, dictó un auto en fecha catorce de febrero del año dos mil seis que a la letra dice: "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tienen hechas sus manifestaciones que vierte en el que se provee, mediante las cuales se conforma con el avalúo en el Juicio en que se actúa por la perito en rebeldía de la parte demandada Arquitecta EVELIA LUNA GARCIA, en consecuencia, con base en el precepto 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del día trece de junio del dos mil tres, se señalan nuevamente las once horas del día treinta y uno de marzo del presente año, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en: Un inmueble ubicado en el municipio de Pilcaya Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.90 m con camino al Arroyo del Muerto, al sur: 63.00 m con Barranca del Tiagui, al oriente: 800.00 m con Jorge Fajardo Montero, al poniente: 800.00 m con Víctor y Bernardino Martínez, con una superficie de: 47,250 metros cuadrados, inmueble que se encuentra protocolizado bajo el acta 11249, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado Emilio Ramos García, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, Estado de Guerrero, y Notario Público por Ministerio de Ley, mismo que se encuentra inscrito a favor de ANTONIO MARTIN MEJIA ECHARRI, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más elevado en que fue valuado el inmueble a rematar por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, con el cual se conformó la parte actora; debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, esto es, en el municipio de Pilcaya, Guerrero, así como a la ejecutada GUADALUPE RIVERA MONTERO, quien deberá ser citada y notificada en el domicilio que se encuentra autorizado en autos, para que deduzca sus derechos correspondientes, asimismo, con base en el precepto 194 del Código Procesal Civil citado, se ordena citar a ANTONIO MARTIN MEJIA ECHARRI, a través de edictos que contendrá el presente proveído que se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse a la audiencia antes señalada, para que deduzca sus derechos correspondientes, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo, hasta que se realice la almoneda citada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionadas.

Y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble embargado en el Juicio en que se actúa, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez de Paz del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar el edicto respectivo en la tabla de avisos del Juzgado en mención, y hecho que sea se devuelva a este Juzgado el exhorto ordenado, quedando a disposición del promovente para su trámite correspondiente.-Tenancingo, México, veinte de febrero del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

639.-23 febrero, 1, 8 y 20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: MARTIN CESAR ATILANO.

En el expediente número: 582/05, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (disolución del vínculo matrimonial), promovido por: NURYT CARRILLO RODRIGUEZ, en contra de MARTIN CESAR ATILANO.

Se ordenó mediante acuerdo de fecha diez de febrero del dos mil seis, emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación a MARTIN CESAR ATILANO, a quien se le demanda la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la actora NURYT CARRILLO RODRIGUEZ, por las causales del artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil reformado y vigente en esta entidad.

El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia para mis menores hijos y la suscrita a razón del cuarenta por ciento del total de las percepciones del demandado.

La disolución y terminación del régimen de sociedad conyugal, bajo el cual contrajimos matrimonio.

La guarda y custodia definitiva respecto de nuestros menores hijos MARTIN Y DENISSE SOFIA DE APELLIDOS CESAR CARRILLO. La pérdida de la patria potestad por parte del ahora demandado respecto de nuestros menores hijos.

El pago de gastos y costas que se causaren en el presente juicio.

Haciéndose saber a MARTIN CESAR ATILANO que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México.-Tenango del Valle, México, a dieciséis de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

666.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 101/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de información de dominio, promovido por JOSE CUBPERTINO AYALA HUERTA.

El Juez Mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil seis, autorizó la expedición del presente edicto para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico local de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, respecto del inmueble

(terreno de labor), ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez, esquina con Francisco Villa S/N, en Mexicaltzingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con la calle Francisco Villa, al sur: 11.50 m con el señor Domingo Vázquez Camacho, al oriente: 29.00 m con el señor Maximino Terán Huerta y al poniente: 29.00 m con la calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de 423.75 m<sup>2</sup>.

Tenango del Valle, México, a veintidós de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

728.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 158/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SRL. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE ANGELICA BECERRA CANO. Se señalaron las trece horas del día veintiocho de marzo del dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de remate del inmueble: Casa tipo sesenta, marcada con el número veintisiete (27), lote trece (13), manzana seis (6), de la calle Cerrada del Estribo de la Unidad Habitacional Rincón de la Charrería, pueblo de Calacoaya, Atzapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que fuera valuado por los peritos designados por las partes en la cantidad de \$1,146,000.00, (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, para lo cual se convocan postores, debiéndose anunciar para su venta por tres veces, dentro de nueve días, publicándose por edictos en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en la Tabla de Avisos o puerta del Juzgado.

Se expide en Atzapán de Zaragoza, Estado de México, el día veintuno de febrero del año dos mil seis.-Dos fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

318-A1.-1, 8 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 830/05.

C. LUIS GARCIA FUENTES.

Se le hace saber que la señora MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. 2).- La disolución de la sociedad conyugal. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, de igual manera se le

requiere señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias fotostáticas simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial.- Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de enero del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. María de los Angeles Alcantara Rivera.-Rúbrica.

199-B1.-15, 24 febrero y 8 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 894/47/2006, ELADIO MEJIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio la Natividad, Segunda Sección, en San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 15.70 m con Alfredo González Martínez; al sur: 17.40 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 11.70 m con Alejandro Mejía Ramírez; al poniente: 15.50 m con carretera Toluca-Temoaya. Superficie de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de febrero del año 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

685.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 10366/642/05, C. ANTONIA HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chicuel y Macailxochitl, manzana 1, lote 11, predio denominado "Tlalpa III", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Chicuel; al sur: 15.00 m con lote 10; al oriente: 10.25 m con lote 22; al poniente: 9.75 m con calle Macailxochitl. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10365/641/05, C. GABRIEL HUMBERTO GOMEZ TOLENTINO Y J. REFUGIO GASPAS GOMEZ TOLENTINO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble

ubicado en calle Nogal, manzana 6, lote 7, predio denominado "Tepetlac", Col. Tepetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 5.00 m con propiedad privada; al sur: 13.00 m con calle Nogal; al oriente: 7.50 m con Avenida; al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 165.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10364/640/05, C. RICARDO MEDINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pinos, manzana 2, lote 23, predio denominado "San Jacó", Col. Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.50 m con lote 24; al sur: 17.50 m con lote 22; al oriente: 7.00 m con lote 10; al poniente: 7.00 m con calle Pinos. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10839/715/05, C. MARIA JUANA ORTEGA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla, manzana s/n, lote s/n, predio denominado "Común Repartimiento la Palma", Col. La Palma, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Fermín Ortega Vázquez; al sur: 10.00 m con Gerardo Pineda; al oriente: 4.00 m con Rosenda López; al poniente: 4.00 m con calle Puebla. Superficie aproximada de 40.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10840/716/05, C. CARLOS LEYVA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Duraznos, manzana 4, lote 49, predio denominado "El Obraje", Col. Progreso de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.91 m con Claudia Rodríguez Gómez; al sur: 16.87 m con Aurelio Rodríguez; al oriente: 10.00 m con calle Duraznos; al poniente: 10.00 m con Rafael Fragoso. Superficie aproximada de 168.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10841/717/05, C. ANGELICA NIDIA CAMACHO RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DEL MENOR JUAN ANTONIO SANDOVAL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla, manzana s/n, lote s/n, predio denominado "Común Repartimiento la Palma", Col. La Palma del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.00 m con Ramón Cedillo; al sur: 17.00 m con Tra. Cerrada de Puebla; al oriente: 9.10 m con calle Puebla; al poniente: 9.10 m con Elizabeth Sandoval C. Superficie aproximada de 154.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10842/718/05, C. ANTONIA RAMOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pda. Insurgentes, manzana s/n, lote s/n, predio denominado "Casa Blanca", Col. Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.25 m con Sr. Rosendo Ferrer; al sur: 21.25 m con Rodolfo López Higuera; al oriente: 10.00 m con Refugio Coronel; al poniente: 10.00 m con Privada Insurgentes. Superficie aproximada de 208.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10757/694/05, C. JOSE LUIS ORTEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ra. Cerrada de Puebla, predio denominado "Común Repartimiento la Palma", Col. La Palma del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con María de Jesús Molina; al sur: 10.00 m con 3ra. Cerrada de Puebla; al oriente: 12.00 m con José Luis Ortega Hernández; al poniente: 12.00 m con Martín Castelán Pacheco. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10828/704/05, C. JOSE LUIS ORTEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ra. Cerrada de Puebla, predio denominado "Común Repartimiento la Palma", Col. La Palma del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Fidef Sandoval Campero; al sur: 10.00 m con calle 3ra. Cerrada de Puebla; al oriente: 12.00 m con calle Puebla; al poniente: 12.00 m con José Luis Ortega Hernández. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10833/709/05, C. ROSA MARIA HUERTA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pino Suárez, lote 2, predio denominado "San Jaco", Col. San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 m con Carmen Sánchez Badillo; al sur: 12.00 m con Encarnación García; al oriente: 8.00 y 2.00 m con paso de servidumbre y Amalia Huerta Sánchez; al poniente: 10.00 m con Chón Jiménez. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10834/710/05, C. ANTONIO HERNANDEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mangle, manzana 62, lote 20, Col. La Palma Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Antonio García; al sur: 10.00 m con calle Mangle; al oriente: 20.00 m con Nabor Sánchez; al poniente: 20.00 m con Venancio Pérez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10835/711/05, C. AURELIA RAMIREZ TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manzana, manzana 5, lote 2, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lotes 1 y 29; al sur: 14.55 m con lote 3; al oriente: 8.15 m con calle Manzana; al poniente: 8.36 m con lotes 25 y 26. Superficie aproximada de 121.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10836/712/05, C. INES MARTINEZ MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Justo Sierra, manzana 4, lote 1, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc.

municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.74 m con calle Justo Sierra; al sur: 18.25 m con lote 2; al oriente: 8.70 m con calle Manzana; al poniente: 8.63 m con lote 9. Superficie aproximada de 154.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10437/681/05, C. YOLANDA SANTIAGO ZURITA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Chipre, manzana 3, lote 26, predio denominado "Tepopotla", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Prolongación Chipre; al sur: 8.00 m con lote 3; al oriente: 15.00 m con lote 27; al poniente: 15.00 m con lote 25. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10438/682/05, C. ANGEL RAMIREZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ejote, manzana 6, lote 16, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 18.74 m con lotes 3 y 17; al sur: 17.85 m con lotes 5 y 15; al oriente: 8.60 m con lote 4; al poniente: 8.33 m con calle Ejote. Superficie aproximada de 138.52 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10439/683/05, C. TOMASA ESTRADA JAVIER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ejote, manzana 1, lote 13, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 19.63 m con lote 12; al sur: 19.45 m con lote 14; al oriente: 7.32 m con calle Ejote; al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 135.47 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10440/684/05, C. MODESTO ARMANDO LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cardenal y Ruiseñor, lote 6, manzana

A, predio denominado "Casas Reales", Col. Ampliación Casas Reales Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.26 m con propiedad privada; al sur: 13.20 m con calle Cardenal; al oriente: 10.47 m con calle Ruiseñor; al poniente: 14.85 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 176.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10441/685/05, C. EUGENIO GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez y Prolongación Av. México, manzana 4, lote 1, predio denominado "Nopalera Chica", Col. Xochitenco, Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.20 m con calle Benito Juárez; al sur: 10.00 m con calle Prolongación Av. México; al oriente: 17.00 m con lote 2; al poniente: 17.20 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 146.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10442/686/05, C. EUGENIA BAUTISTA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle 1º de Mayo, manzana 3, lote 31, Col. Ampliación Santa Clara, Hank González, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 18.35 m con lote 30; al sur: 18.45 m con lote 32; al oriente: 14.00 m con lotes 28 y 29; al poniente: 14.04 m con calle sin nombre, actualmente calle 1º de Mayo. Superficie aproximada de 257.61 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 10832/708/05, C. JOSE JUAN ORTEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla, manzana S/N, lote S/N, predio denominado: "Común Repartimiento La Palma", Col. La Palma, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Virginia Ortega Vázquez, al sur: 10.00 m con Mariú Ortega Vázquez, al oriente: 8.00 m con Gerardo Cortés, al poniente: 8.00 m con calle Puebla. Superficie aproximada de: 80.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10385/661/05, C. HECTOR MONCADA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Nacional, lote 4, manzana S/N, del predio denominado: "El Camino Real", del pueblo de Santa Clara Coatlilla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 2.50 y 12.50 m con Leonardo Trinidad Cedillo y Francisca López, al sur: 15.00 m con Cda. de Nacional, al oriente: 21.00 m con Plácido Muñoz Gómez, al poniente: 20.50 m con Víctor Manuel Hernández Pineda. Superficie aproximada de: 310.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10386/662/05, C. MARIA DEL ROSARIO AGUILAR AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paloma, lote 13, manzana 8, del predio denominado: "Tecaztilla II", de la Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 12, al sur: 15.00 m con lote 14, al oriente: 8.00 m con calle Paloma, al poniente: 8.00 m con lote 10. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10387/663/05, C. IGNACIO ELIAS CAZARES CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, P.D., "La Noria", pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 17.15 m con Heriberto Rodríguez Sandoval, al sur: 17.15 m con María del Socorro Rodríguez Sandoval, al oriente: 11.70 m con calle sin nombre; al poniente: 11.70 m con Marco Antonio Delgadillo Escorza. Superficie aproximada de: 200.65 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10388/664/05, C. SUSANA ALMORA CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Captus, manzana 2, lote 26, predio denominado: "La Nopalera", Col. Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec,

distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.60 m con calle Captus, al sur: 14.50 m con terreno baldío, al oriente: 23.50 m con lote 25, al poniente: 23.50 m con lote 28. Superficie aproximada de: 307.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10389/665/05, C. VICTOR LOPEZ ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación de los Rosales, lote 8, manzana 1, del predio denominado: "Tepetitlapa", Colonia Nopalera Grande, ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Barranca, al sur: 9.00 m con calle Prolongación de los Rosales, al oriente: 17.00 m con lote 7, al poniente: 15.80 m con lote 9. Superficie aproximada de: 147.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10390/666/05, C. DORA MARIA GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2ª. Cda. de Durazno S/N, lote 4, Col. San Andrés de la Cañada, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.35 m con 2ª. Cda. de Durazno, al sur: 10.35 m con Clifas Paredes Jiménez, al oriente: 18.00 m con Aristeo García Rguez., al poniente: 18.00 m con Sandra Luz Orta B. Superficie aproximada de: 181.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10391/667/05, C. MARIA RODRIGUEZ JACINTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Toronja, manzana 5, lote 9, predio denominado: "Xochitenco 3", Col. Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 10, al sur: 15.00 m con lote 8, al oriente: 8.00 m con calle Prolongación Toronja, al poniente: 8.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10392/668/05, C. JUAN VARGAS GALLARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Xochitenco, manzana 1, lote 2, predio denominado: "Boca Barranca", Col. Carlos Hank González, Ampl. Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 22.00 m con Gerardo Maldonado y Gabino Isidro Acosta, al sur: 22.00 m con Oscar Chávez, al oriente: 7.00 m con Norberto Martínez Hernández, al poniente: 7.00 m con calle Cda. Xochitenco. Superficie aproximada de: 154.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10425/669/05, C. MARIA ANGELICA RAMIREZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 18, manzana 44, lote 42, predio denominado: "Rústica Xalostoc", Col. Rústica Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.50 m con lote 41, al sur: 12.50 m con propiedad privada, al oriente: 9.50 m con calle 18, al poniente: 9.50 m con lote 40. Superficie aproximada de: 119.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10426/670/05, C. RAYMUNDO UROZA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. de Hipódromo, lote 9, predio denominado: "La Calle", Col. Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 8, al sur: 15.00 m con lote 10, al oriente: 8.00 m con Cerrada Hipódromo, al poniente: 8.00 m con lote 14. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10427/671/05, C. LUIS RUBIÑOS ZARAGOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de los Rosales, manzana 1, lote 13, predio denominado: "Tepetlapa", Col. Nopalera Grande, Ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.80 m con calle Barranca, al sur: 8.95 m con calle de Los Rosales, al oriente: 17.40 m con lote 12, al poniente: 15.80 m con lote 14. Superficie aproximada de: 163.92 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10428/672/05, C. CIPRIANO LUCIO ANTONIO BENITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zapote, manzana 15, lote 7, predio denominado: "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.30 m con lote 8, al sur: 15.00 m con lote 6, al oriente: 8.30 m con propiedad privada, al poniente: 9.57 m con calle Zapote. Superficie aproximada de: 134.44 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10429/673/05, C. EMMA NUÑEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jacarandas, manzana "A", lote 2, Col. El Parque Pedregal, ampliación Tulpetic, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 12.00 m con Porfirio Espinoza, al sur: 12.00 m con Guillermo Sánchez, al oriente: 20.00 m con Luz Reyes (actualmente calle Jacarandas), al poniente: 20.00 m con propiedad privada (panteón). Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10430/674/05, C. MAURO CAZARES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 11 de Julio, manzana 2, lote 10, predio denominado: "Las Calabazas", Col. Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 3, al sur: 8.00 m con calle 11 de Julio, al oriente: 15.00 m con lote 11, al poniente: 15.00 m con lote 9. Superficie aproximada de: 119.17 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10431/675/05, C. AURELIO OLVERA PEREZ Y MARIA JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Encino, manzana 46, lote 24, predio denominado: La Palma Santa Clara, Col. La Palma, Santa Clara, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.15 m con lote 23, al sur: 15.15 m con lote 25, al oriente: 8.00 m con lote 22, al poniente: 8.00 m con Avenida Encino. Superficie aproximada de: 124.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10432/676/05, C. CONSUELO ADRIANA DIAZ PULIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, lote 625, Col. Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 33.10 m con Sr. Rogelio García, al sur: 33.10 m con Sr. Rogelio Pulido, al oriente: 5.80 m con calle Morelos, al poniente: 6.50 m con Sr. Rogelio Pulido. Superficie aproximada de: 200.24 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10433/677/05, C. MARIA LUISA JIMENEZ ALEMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Villahermosa, manzana 1, lote 13, predio denominado: "Tlalmimilolpan", Col. Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con Sr. José Luis Sánchez Madrid, al sur: 8.00 m con calle Villa Hermosa, al oriente: 15.00 m con Sr. Francisco Madrid, al poniente: 15.00 m con Sra. Guadalupe Jiménez. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10434/678/05, C. DALIA EVERTINA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, manzana 1, lote 6, predio denominado: "Texalpa V", Col. Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.20 m con calle sin nombre, al sur: 8.20 m con propiedad privada, al oriente: 17.00 m con lote 7, al poniente: 16.75 m con lote 5. Superficie aproximada de: 138.37 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10435/679/05, C. RAMON OLVERA ALMERALLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oaxaca, lote 185-B, predio denominado: "Tlaxcolpan", Col. Tulpetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Oaxaca, al

sur: 7.00 m con lote 13, al oriente: 12.00 m con lote 11, al poniente: 12.00 m con Rodolfo Olvera Almeralla. Superficie aproximada de: 84.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 10443/687/05, C. TEODORA MARINA CARMONA LICONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zenzontles, manzana 2, lote 7, predio denominado Sección Pajaritos del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote ocho; al sur: 8.00 m con calle Zenzontles; al oriente: 15.05 m con lote nueve; al poniente: 15.00 m con lote cinco. Superficie aproximada de: 120.19 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10444/688/05, C. FRANCISCO GOMEZ MONRROY Y SOCORRO CASTRO MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Embajada de Montreal, manzana 4, lote 6, predio denominado Secc. Majada de M.B., colonia Ampliación Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Embajada de Montreal; al sur: 8.00 m con propiedad privada; al oriente: 15.00 m con lote 5; al poniente: 15.00 m con lote 7. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10752/689/05, C. ERNESTINA CRUZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jorge Jimenez Cantú, manzana 2, lote 1, predio denominado "Tepetcingo III" Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Jorge Jimenez Cantú; al sur: 8.00 m con lote 18; al oriente: 15.00 m con lote 2; al poniente: 15.00 m con Sección Tepetzingo 2. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.- Rúbrica.

687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10753/690/05, C. VIRGINIA ORTEGA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puebla, manzana s/n., lote s/n., predio denominado "Común Repartimiento La Palma" Col. La Palma del Pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Joel Cruz; al sur: 10.00 m con Juan Ortega Hernández; al oriente: 4.00 m con Gerardo Cortez; al poniente: 4.00 m con calle Puebla. Superficie aproximada de: 40.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10754/691/05, C. MAGO SANCHEZ MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Ejote, manzana 5, lote 19, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 19.30 m con lote 20; al sur: 19.45 m con lote 18; al oriente: 6.90 m con lotes 8 y 9; al poniente: 7.00 m con calle Ejote. Superficie aproximada de: 134.48 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10755/692/05, C. ANTONIO RUIZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Camino Viejo, manzana 5, lote 1, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.40 m con calle Camino Viejo; al sur: 7.50 m con lote 2; al oriente: 15.80 m con calle Manzana; al poniente: 15.50 m con lote 29. Superficie aproximada de: 116.37 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10756/693/05, C. JESUS MARTINEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Marruecos, lote 4, predio denominado "Tecuesconco", Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.23 m con propiedad privada; al sur: 8.26 m con calle Embajada de Marruecos; al oriente: 20.46 m con lote 5; al poniente: 20.73 m con lote 3. Superficie aproximada de: 168.89 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10758/695/05, C. MARIA MARILU ORTEGA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Puebla, manzana s/n., lote s/n., predio denominado "Común Repartimiento La Palma", Col. La Palma del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Martín Ortega Vázquez; al sur: 10.00 m con Fermín Ortega Vázquez; al oriente: 4.00 m con Rosenda López; al poniente: 4.00 m con calle Puebla. Superficie aproximada de: 40.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10759/696/05, C. RAUL ORTEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle del Arbol, manzana s/n., lote s/n., predio denominado "Común Repartimiento La Palma", Col. La Palma del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Dolores Alonzo Ortega; al sur: 10.00 m con Guillermo Martínez Vieyra; al oriente: 4.00 m con José Fragozo; al poniente: 5.00 m con calle del Arbol. Superficie aproximada de: 45.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10760/697/05, C. TERESA RODRIGUEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria, manzana 27, lote 8, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 15; al sur: 8.00 m con calle Cerrada de Guadalupe Victoria; al oriente: 16.00 m con lote 9; al poniente: 16.00 m con lote 7. Superficie aproximada de: 128.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10761/698/05, C. MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en 1ª Cerrada de Cuauhtémoc sin número oficial, predio denominado "San Isidro", Col. La Joya, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 32.35 m con Marisela Fragozo Díaz; al sur: 32.10 m con Alejo Fragozo Fragozo; al oriente: 24.14 m con 1ra. Cerrada de Cuauhtémoc; al poniente: 24.14 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 777.35 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10823/699/05, C. FLORA MENDEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Ejote, manzana 4, lote 6, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 20.15 m con lote 7; al sur: 19.95 m con lote 5; al oriente: 7.60 m con lote 3; al poniente: 7.65 m con calle Ejote. Superficie aproximada de: 152.56 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10838/714/05, C. DOMINGO MARTINEZ GASPAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Camino Viejo manzana 15, lote 2, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 7.50 m con lote 3; al sur: 7.55 m con calle Camino Viejo; al oriente: 8.05 m con lote 1; al poniente: 8.11 m con calle Zapote. Superficie aproximada de: 60.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10824/700/05, C. ELVIA RUIZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, manzana 24, lote 28, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.00 m con lote 27; al sur: 14.00 m con lote 29; al oriente: 8.25 m con calle Cuitláhuac; al poniente: 8.25 m con Josefa Ortiz. Superficie aproximada de: 112.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10825/701/05, C. CUTBERTO SILVA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Avenida México, manzana 1, lote 25, predio denominado "Xochitenco", Col. Ampliación Tlupetlac, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 5; al sur: 8.00 m con Avenida México; al oriente: 15.00 m con lote 24; al poniente: 15.00 m con lote 26. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10826/702/05, C. MANUEL ARTURO MACIAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Santuario, manzana s/n., lote 6, predio denominado Ampl. "San Pedro Xalostoc", Col. Ampliación San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.00 m con Juventino Castejáin; al sur: 25.00 m con Luis Hernández Moreno; al oriente: 7.90 m con la Escuela Secundaria; al poniente: 7.90 m con calle Santuarios. Superficie aproximada de: 197.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10827/703/05, C. HILDA SANCHEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Violetas, manzana 2, lote 2, predio denominado "Tepeolulco", Col. Amp. Hank González, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote N° 1; al sur: 10.00 m con calle Cda. Violetas; al oriente: 17.40 m con calle Violetas; al poniente: 16.50 m con lote N° 3. Superficie aproximada de: 169.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10829/705/05, C. GUADALUPE DE JESUS RAMOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Manzana, manzana 7, lote 14, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.80 m con lote 13; al sur: 16.80 m con lote 15; al oriente: 7.03 m con calle Manzana; al poniente: 6.94 m con lote 25. Superficie aproximada de: 116.78 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10830/706/05, C. JESUS CASTRO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Puebla, manzana s/n., lote s/n., predio denominado "Común Repartimiento La Palma", Col. La Palma del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m con Cecilia Ramírez; al sur: 10.00 m con Juvencio Ortega H.; al oriente: 12.00 m con Gabriel Cerón; al poniente: 12.00 m con calle Puebla. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

Exp. 10831/707/05, C. ISAURA LUNA LARIOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Ejote, manzana 5, lote 28, predio denominado "La Meza", Col. Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 19.60 m con calle Camino Viejo; al sur: 19.80 m con lote 27; al oriente: 7.70 m con lote 29; al poniente: 7.63 m con calle Ejote. Superficie aproximada de: 150.98 m<sup>2</sup>.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 30 de noviembre del 2005.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
687.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 355/47/06, JORGE ABASCAL PERDOMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Frailes número once, Acolman, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m con calle de Los Frailes; al sur: 9.00 m con Columba Caletti de Badillo; al oriente: 54.92 m con Noé Ignacio García Roldán; al poniente: 54.92 m con Ma. de los Angeles Mateos Ortiz. Superficie de 494.28 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
679.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 0170/06, ANGEL ESPINOSA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueycali", ubicado en Santo Tomás Apilhuasco, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.09 m con Mauro Espinosa Hernández; al sur: 24.86 m con callejón; al oriente: 31.95 m con Alejandro Hernández Bustamante; al poniente: 31.12 m con calle el Estudiante. Superficie aproximada de 803.61 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0172/06, DELFINA ELIZABETH URIBE IGLESIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahuentico", ubicado en Barrio de Huitznáhuac, municipio de Chiautla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m con calle Tenahuachez y teniendo un ancón de 3.30 m; al sur: 9.30 m con Eduardo Uribe Quintero, mayor de edad en representación de los menores de edad de nombres Pedro Gamaliel Uribe Baca y Leslie Lucia Uribe Baca; al oriente: 11.35 m con calle Dalías; al poniente: 16.70 m con Rubén Ortega. Superficie aproximada de 126.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0173/06, IGNACIO SALVADOR RODRIGUEZ ZACATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cornejal Chico", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Río Papalotla; al sur: 23.50 m con una regadera; al oriente: 56.20 m con Juliana Viuda de Medina; al poniente: 76.50 m con Domingo Buendía. Superficie aproximada de 1,553.14 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0174/06, EDUARDO URIBE QUINTERO EN REPRESENTACION DE LOS MENORES DE EDAD PEDRO GAMALIEL URIBE BACA Y LESLIEE LUCIA URIBE BACA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xahuentico", ubicado en Barrio de Huitznáhuac, municipio de Chiautla, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.30 m con señorita Delfina Elizabeth Uribe; al sur: 12.10 m con C. Ismael Arriaga; al oriente: 16.30 m con calle Dalías; al poniente: 12.75 m con Rubén Ortega. Superficie aproximada de 148.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0175/06, CATALINA RAMOS PIEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sainas", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.25 m con Teresa Martínez Martínez, 7.27 m con Germán Ramos; al sur: 16.96 m con calle Jalisco; al oriente: 24.00 m con José Sánchez Atlitec; al poniente: 14.62 m con Germán Ramos Ramírez, 9.48 m con Germán Ramos. Superficie aproximada de 333.56 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0176/06, ASUNCION ARNULFO DE LA ROSA PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en Tequisistlán,

municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.00 m con Martín Flores y 28.88 m con José Luis García y Julio Téllez; al noroeste: 9.00 m con Martín Delgadillo; 12.92 m con Martín Delgadillo; al sur: 81.80 m con Rosa María Páez de la Rosa; al oriente: 9.13 m con calle Corregidora; al poniente: 9.00 m con Maximiliano Morales. Superficie aproximada de 741.93 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0279/06, NORMA ANGELICA MAGALLAN CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Milcuac", ubicado en Colonia Milcuac, municipio de Atenco, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.80 m con Sandre Torres Alvaro, 8.00 m con cerrada sin nombre; al sur: 16.00 m con cerrada sin nombre; al oriente: 30.00 m con Hermilo Hernández Hernández; al poniente: 15.00 m con Sandre Torres Alvaro, 15.00 m con Sandre Torres Alvaro. Superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0280/06, ESTEBAN RAMOS DE LA O., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezoyotrini", ubicado en Barrio la Concepción, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.00 m con Emilio Cabrales; al sur: 35.00 m con Domingo Roldán; al oriente: 10.60 m con Esteban Ramos; al poniente: 10.60 m con calle Miguel Hidalgo. Superficie aproximada de 371.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0281/06, CARLOS ARREGUIN ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Yotli", ubicado en Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Juan Delgadillo; al sur: 15.00 m con calle sin nombre; al oriente: 28.00 m con Joaquín Morales; al poniente: 28.00 m con Quirino Torres. Superficie aproximada de 420.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de enero de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 05167/105, ERASMO OCAMPO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 12.38 m con calle Fresnos; sur: 11.94 m con Gabino Flores Pérez; oriente: 11.00 m con segunda cerrada de Crisantemo; poniente: 12.50 m con Eriberto Ocampo Reyes. Superficie aproximada de 142.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de septiembre de 2005.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 8363/05, PEDRO LOPEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Atenanco", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, Estado de México, mide y linda: norte: 14.84 m con Ignacio Sánchez; sur: 14.21 m con calle sin nombre; oriente: 25.00 m con Celso Morales Lázaro; poniente: 25.00 m con Horacio Calderón Salas. Superficie aproximada de 363.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de diciembre de 2005.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0034/06, MARIA DEL PILAR OJEDA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxitla", ubicado en Tequesistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 m con Isabel Ríos López; sur: 15.00 m con privada Avenida Nacional; oriente: 21.00 m con Raúl García Ortiz; poniente: 20.30 m con José Arturo López Capistra. Superficie aproximada de 310.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 10 de enero de 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0168/06, MAURO ESPINOSA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueycali", ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda: norte: 27.82 m con Constantino de la Rosa Vázquez; sur: 26.00 m con Ángel Espinosa Hernández; oriente: 31.92 m con Alejandro Hernández Bustamante; poniente: 32.17 m con calle El Estudiante. Superficie aproximada de 863.66 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0067/06, ANTULIO OLIVARES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlamanalco", ubicado San Miguel Tlaixpan, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 27.00 m con Amado Olivares Flores; sur: 29.50 m con camino público; oriente: 96.60 m con camino público; poniente: 82.60 m con Miguel de la Merced Martínez Medina. Superficie aproximada de 2,531.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de enero de 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0066/06, PEDRO SANCHEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zapotitla", ubicado en San Diego, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.40 m con Juan Ayala; sur: 13.40 m y 12.40 m con Alberto Ramírez; oriente: 14.00 y 4.30 m con Pablo Ayala Ayala; poniente: 20.60 m con calle Recreo. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de enero de 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0065/06, ANGEL OLIVARES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin denominación", ubicado San Miguel Tlaixpan, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 44.30 m con Ma. del Carmen Olivares Flores; sur: 43.90 m con Amado Olivares Flores; oriente: 35.10 m con Héctor Segura de la Vega; poniente: 35.10 m con camino público (calle Nezahualcóyotl). Superficie aproximada de 1,576.369 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 13 de enero de 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0169/06, BERNARDINO SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zapotitla", ubicado en Tequesistlán, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 18.30 m con Ezequiel Hernández Ríos, 21.70 m con José Félix Bonilla Carrillo; sur: 39.55 m con María Esau Capistrán González; oriente: 5.35 m con Manuel Hernández Ríos; poniente: 4.70 m con José Félix Bonilla Carrillo, 1.50 m con Avenida 16 de Septiembre. Superficie aproximada de 137.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 0171/06, MARIA ELENA MENDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Conchita", ubicado en callejón Manzanillo sin número, Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 7.00 m con Andador Manzanillo; sur: 7.00 m con propiedad privada; oriente: 14.50 m con Ricardo Cruz Martínez; poniente: 14.65 m con Margarito Hernández Dorantes. Superficie aproximada de 102.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de enero de 2006.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-3, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 895/48/2006, JUANA MARIBEL CABRERA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de Pensador Mexicano #105, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: en dos líneas: una de 3.05 m con calle Pensador Mexicano y otra de 6.95 m con Miguel Espinoza Palomares Mariel, al sur: 10.00 m con Amancio Romero, al oriente: 47.65 m con Rosa Espinoza, al poniente: en dos líneas: una de 30.65 m con Estefanía Carrillo y otra de: 17.00 m con Miguel Espinoza Palomares Mariel. Superficie: 358.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de febrero del año dos mil seis.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

731.-3, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 897/50/2006, GABRIELA YOLANDA ORIHUELA DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Pinos S/N, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera de 23.00 m con Juan Fierro, la segunda de: 17.70 m con Luis Cuenca, al sur: en tres líneas: la primera de 15.50 m con Víctor Manuel Orihuela Dorantes, la segunda de 23.40 m con Víctor Manuel Orihuela Dorantes, la tercera de 5.90 m con Salvador Cuenca, al oriente: en dos líneas: la primera de 9.80 m con calle Los Pinos, la segunda de 21.85 m con Luis Cuenca, al poniente: en tres líneas: la primera de 7.50 m con Víctor Manuel Orihuela, la segunda de 8.15 m con Salvador Cuenca y la tercera de 14.70 m con Isidro y Ricardo Hernández Palma. Superficie: 718.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de febrero del año dos mil seis.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.  
732.-3, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTOS**

Exp. 81/27/06, IRENE VILCHIS ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coscomate, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 60.00, 12.00 y 36.60 m con Higinio Vilchis Alcántara, al sur: 104.00 m con Sr. Maldonado, al oriente: 42.50 m con Miguel Vilchis, al poniente: 33.00 m con Higinio Vilchis Alcántara. Superficie de: 4,013.00 m2.

La C. registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 16 de febrero del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.  
733.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 82/28/06, ALICIA VILCHIS ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coscomate, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 38.70 m con Canal Principal, al sur: 28.50 m con camino, al oriente: 91.00 m con Higinio Vilchis Acosta, al poniente: 75.00 m con Sres. Ordóñez. Superficie de: 2,788.80 m2.

La C. registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 16 de febrero del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.  
733.-3, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

Exp. 878/71/06, CONSTANTINO LUNA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre S/N, 2da. Sección del Barrio de Santiago, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 37.06 m con María Luna Chávez, al sur: 34.01 m con Eleonora Luna Ramírez y Constantino Luna Chávez, al oriente: 30.60 m con Francisco Oaxaca Rodríguez, al poniente: 25.90 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de: 1,000.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 22 de febrero de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
735.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 879/72/06, REYES ISABEL FLORES LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Sin nombre, que desemboca a 2da. Cerrada de Chamizal S/N, Barrio San Lorenzo, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al

norte: 17.25 m con José Cruz Modesto Flores, (antes Guadalupe Flores Escalona), al sur: 17.25 m con Romualda Flores Escalona, al oriente: 07.20 m con Privada sin nombre que desemboca a 2da. Cerrada de Chamizal, (antes privada sin nombre que desemboca a calle Doctor Roberto Fierro), al poniente: 07.20 m con Clemente Hernández. Superficie aproximada de: 124.20 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de febrero de 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.  
735.-3, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

Exp. 749, LUIS ENRIQUE PADILLA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Fresno manzana 3, lote 04 BIS, Colonia Ampliación Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 6.70 m con propiedad cerrada de Fresno, sur: 6.70 m con Irene Ramírez de Acuautla, oriente: 15.00 m con Miguel Suárez, poniente: 15.00 m con Santa Padilla de Acuautla. Superficie aproximada de: 100.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de enero de 2006.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
741.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 750, VICENTE CARBALLAR FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, manzana 03, lote 31, en el poblado de Coatepec, predio denominado Luis Ortega, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 16.03 m con Vania Yuyem Romero Rodríguez, sur: 16.03 m con Gerardo Moya Aguifaga, oriente: 7.71 m con Alejandro Gil Méndez Granados, poniente: 7.71 m con calle Emiliano Zapata. Superficie aproximada de: 120.15 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de enero de 2006.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.  
741.-3, 8 y 13 marzo.

Exp. 751, MARIA DEL CARMEN CORDOBA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Tlalnepantla, esquina Cerrada de Pino, Colonia Tlapacoya Centro, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Cerrada de Pino, sur: 20.00 m con Leticia Rodríguez, oriente: 10.00 m con Braulio García, poniente: 10.00 m con Avenida Tlalnepantla. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Chalco, México, a 24 de enero de 2006.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

741.-3, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 1517, MARIA ESTHER ROJAS HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, paraje "El Tepetitlan", sobre el inmueble ubicado en Callejón Insurgentes, habiendo Barranca Pública de por medio, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 13.00 m con Erasmo Zúñiga, sur: 11.30 m con Macaria Ledesma Barrera, oriente: 06.60 m con Sara Barrera Reyes, poniente: 06.70 m con Callejón Insurgentes, habiendo Barranca Pública. Superficie total: 80.79 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 2006.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

325-A1.-3, 8 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 661.- EL C. JOSE ENRIQUE SANCHEZ RANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Barrio Santa Cruz del Municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.55 m con Josefina Pérez, al sur: en 12.50 m con camino público, al oriente: en 15.76 m con Salvador Campos Salas, al poniente: en 14.10 m con Estanislao Maya. Superficie aproximada: 187.84 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de febrero de 2006.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

302-A1.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NO. 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle de Madero número 8, Los Reyes, La Paz, México, HAGO SABER:

Que por escritura número 15,166 de fecha 14 de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante mí, los señores FEDERICO, FLORENCIO, DOMINGO GUZMAN (SIC), ENCARNACIONA, GABRIEL, MIGUEL de apellidos ARMENTA LOPEZ Y TITO CRISPIN DIAZ LOPEZ, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HILARIA LOPEZ HERNANDEZ, lo que se publica conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, La Paz, Méx., a 22 de febrero del 2006.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA 59  
ESTADO DE MEXICO 295-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Amecameca, Edo. de México, a-14 de febrero del año 2006.

Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Amecameca: hago saber: Que para los efectos del artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por escritura número catorce mil ciento cincuenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, ante mí la señora MARIA JOSEFA ZAVALA SUAREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GREGORIO LINARES MOLINA.

Para su publicación con intervalo de siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
295-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 7,204 de dieciséis de enero de dos mil seis, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO BOLIVAR RIVERA, en la que la señora PATRICIA GAYTAN ARIZA, aceptó la herencia instituida a su favor como única y universal heredera; reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 17 de febrero de 2006.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.  
295-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 7,206 de diecisiete de enero de dos mil seis, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ELIAS LONDON LIFSHITZ, en la que la señora SZULAMIT SHAPIRO SHLAPOCZNIK DE LONDON, aceptó la herencia instituida a su favor como única y universal heredera; reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 1º de febrero de 2006.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.  
295-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número 37,487 del volumen 687, de fecha 14 de febrero del año 2006, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARNULFO CHAVEZ VALERIANO, que otorgan los señores MARIA DOLORES LOPEZ FRANCO, EVELIN CHAVEZ LOPEZ, ANA CECILIA CHAVEZ LOPEZ Y JAVIER CHAVEZ LOPEZ, en su carácter de esposa y descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 20 de febrero del 2006.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.  
655.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 32 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 12,259, de 21 de junio del 2000, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor SEVERINO LOSADA SOTO, en la que la señora CONCEPCION ARMESTO VILA VIUDA DE LOSADA, aceptó la herencia y el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formular el inventario respectivo.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 32  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-RUBRICA.

Para su publicación por dos ocasiones de 7 en 7 días.

295-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**"HERRAMIENTAS ATIZAPAN", SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

ABRAHAM JUTORSKI REMBA, en su carácter de Administrador Unico y liquidador de dicha Sociedad, manifiesta que en Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de enero del año dos mil seis, se aprobó la resolución del Balance Final de liquidación quedando de la siguiente forma:

**HERRAMIENTAS ATIZAPAN, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2006**

<b>ACTIVO:</b>		<b>PASIVO:</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>A CORTO PLAZO:</b>	
BANCOS	66,874	66,874	
FIJO:		IMPTOS. POR PAGAR	85,717
		IVA TRASLADADO	326,681
			412,398
		<b>CAPITAL:</b>	
		CAPITAL SOCIAL:	2,662,796
		RESERVA LEGAL	220,174
		RESULT. DE EJERC. ANT.	2,549,450
	0	RESULT. DE EJERC. 2004-2005	-3,999,674
			1,432,746
<b>DIFERIDO:</b>			
IMPTOS. ANTICIPAD	1,778,270	1,778,270	
<b>SUMA ACTIVO</b>	<u>1,845,144</u>	<b>SUMA PASIVO + CAPITAL</b>	<u>1,845,144</u>

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés y doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, México, a 09 de febrero de 2006.

**ATENTAMENTE**

**SR. ABRAHAM JUTORSKI REMBA  
DELEGADO ESPECIAL  
Y LIQUIDADOR  
(RUBRICA).**

265-A1.-21 febrero, 8 y 23 marzo.